

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA
CONTRATACIÓN MIXTA
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
TRAMITACIÓN URGENTE
SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA
DEL SUMINISTRO
DE
APLICACIONES DE SISTEMAS INFORMÁTICOS,
SISTEMAS DE COMUNICACIONES
Y
DE LOS SERVICIOS
NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN
SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN**

León, septiembre 2008

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO, JUSTIFICACION Y CODIFICACIÓN. (Cláusulas 1 y 2 del PCAP).

A.1.- Calificación jurídica del contrato.

Contrato administrativo mixto de suministro y de servicios a celebrar por una administración local y por tanto poder adjudicador del sector público.

A.2.- Definición del objeto del contrato:

Tipología del suministro: material informático, software y hardware.

Tipología del servicio: categoría 1 del anexo II de la LCSP, mantenimiento.

Adquisición de las aplicaciones, sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y de los servicios necesarios para la realización de las tareas de asistencia técnica, apoyo y asesoramiento en la implantación, puesta en funcionamiento, parametrización, explotación y desarrollo del servicio de gestión tributaria y recaudatorio.

Ver cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas.

A.3.- Necesidad y conveniencia de la contratación:

La prestación óptima de los servicios de gestión tributaria, censal, recaudatoria e inspectora de los tributos, tasas y otros ingresos locales que son competencia, propia o por delegación, de la Diputación de León.

A.4.- Códigos:

Del suministro

CPV: 30248000-9 Productos de software / 30200000-1 Equipo y material informático / 72500000-0 Servicios informáticos.

CPA: 62.01.2 Originales de programas informáticos / 26.20.1 Ordenadores, accesorios y sus componentes / 62.01.1 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información.

B.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN. (Cláusula 3).

B.1.- Valor estimado del contrato.

1.034.482,7 € desglosado del siguiente modo:

- Licencia de utilización del software, así como el hardware preciso para su funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 603.448,28 €.

- Mantenimiento anual: 107.758,62 € anuales (por dos años 215.517,24 €), a lo que hay que sumar las dos prórrogas posibles, con otros 215.517,24 €, es decir, 431.034,48 €.

B.2.- Presupuesto de licitación.

En número: 950.000 €, desglosado del siguiente modo:

1.- Precio de licencia de utilización del software:

Precio	603.448,28 €	
I.V.A. (16%)	96.551,72 €	<u>TOTAL 700.000,00 €</u>

2.- Precio mantenimiento:

Precio	107.758,62 € (x2)	215.517,24 €
I.V.A. (16%)	17.241,38 € (x2)	34.482,76 €
SUB- TOTAL	125.000,00 €	<u>TOTAL (2 años) 250.000,00 €</u>

B.3.- Financiación.

Partida: 131-61174-6410007 del Presupuesto de 2008.

Resto de anualidades condicionadas a existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

Cofinanciación: Sí (según letra c) de la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas)

B.4.- Sistema determinación del precio y forma de pago.

A tanto alzado.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Se realizarán facturas en los siguientes momentos y por los siguientes importes (modificados a la baja, en su caso, teniendo en cuenta la oferta del adjudicatario)

Diciembre 2008	Instalación de la maquinaria	120.000€
Mayo 2009	Traspaso de la información	120.000€
Septiembre 2009	Implantación de los sistemas	360.000€
Diciembre 2009	Finalización del proyecto	100.000€
Mantenimiento 2011		125.000€
Mantenimiento 2012		125.000€

La facturación del mantenimiento será trimestral, por partes alícuotas, a trimestre vencido.

Cualquier factura se conformará por la Tesorera Provincial, para posteriormente proceder a su pago.

C.- DURACIÓN Y PRÓRROGAS. (Cláusula 4 y 41).

C.1/ Plazo de ejecución:

Según las ratios que aparecen en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas unido a este como anexo V.

El plazo máximo para la implantación y puesta en funcionamiento de los sistemas y servicios objeto de contratación, será de CATORCE meses, que pueden ser objeto de mejora por parte de los licitadores. Cualquier reducción por debajo de los doce meses se considerará desproporcionada, a los efectos previstos en el artículo 136 LCSP.

Transcurridos esos catorce meses y el año siguiente de garantía, se contrata el mantenimiento de la instalación por el plazo de dos años.

C.2/ Prórrogas:

Dos años sólo para los servicios de mantenimiento.

C.3/ Penalidades:

Cláusula 41 del pliego.

D.- ORGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL. (Cláusula 6 y 7).

Órgano de contratación:

- *Identificación:* Junta de Gobierno.
- *Actúa o no por delegación:* Sí del Pleno.

Responsable del contrato:

Tesorera Provincial.

Perfil del contratante:

www.dipuleon.es/ciudadanos/perfil del contratante.

E.- HABILITACIÓN ESPECIAL (Cláusula 8).

No.

F.- SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN (Cláusulas 10 y 43).

F.1/ Adscripción de medios.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo, lo que se considera obligación esencial a efectos del contrato.

F.2/ Solvencia.

Solvencia económica.

Declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IVA excluido).

Solvencia técnica.

Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañadas de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que tienen al menos un 50% de unidades de suministro idénticas y un presupuesto total de ejecución que no difiere en más menos un 25% del que es objeto de licitación.”

Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa los encargados del control de calidad en la ejecución de los suministros: se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de:

1. al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad bajo norma ISO 9001 o ISO 14001 o similar.
2. personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose el compromiso de adscripción a su ejecución, como mínimo, de los siguientes:

- Al menos un titulado Superior por cada 300.000 € o fracción del importe del contrato en cómputo anual
- Además, un titulado Medio por cada 600.000 € o fracción del importe del contrato en cómputo anual.
- Con titulaciones académicas con relación directa con el objeto y actividad del contrato.”

Este personal se considerará, como de necesaria adscripción a la ejecución del contrato, siendo necesario el compromiso expreso en tal sentido.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 52 LCSP).

F.3/ Posibilidad de subcontratación:

Sí.

Las empresas subcontratadas dispondrán de la solvencia exigidas en el pliego.

G.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y SISTEMA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (Cláusulas 12 y 13).

- Tramitación anticipada: No.
- Tramitación: Urgente, justificada en la necesidad de dar cumplimiento al plazo legal de la convocatoria de subvenciones del MAP (que exige justificación de la adjudicación antes del 15 de noviembre) y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio cuya resolución provisional data de 22 de julio aceptándose el 4 de agosto, ayudas con las que el expediente de contratación se encuentra vinculado así como para lograr los objetivos fijados por la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos a partir del 31 de diciembre de 2009.

El valor estimado del contrato, asciende a 1.034.482,7€ lo que se pone de manifiesto a efectos de determinación del procedimiento y la forma de adjudicación y publicidad, sobre el tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la LCSP.

- Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
- Forma: Atendiendo a varios criterios de adjudicación tanto de valoración automática como no automática.
- Publicidad: DOUE.

El presupuesto base de licitación del contrato, asciende a 950.000 € lo que se pone de manifiesto a efectos de determinación del órgano competente:

- Órgano competente: Junta de Gobierno.

H.- GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 14).

Exigencia: Sí.

Importe: 28.500 €.

Constitución:

- Si se constituye mediante aval, se facilita modelo en anexo II.
- Si se constituye en metálico se ingresará su importe en el cta. Cte. de Caja España 2096 0001 26 2003100704 haciendo constar en el concepto “*garantía provisional para*”;

posteriormente se acudir  a la Tesorer a Provincial quien expedir  carta de pago que es el documento a incorporar en el sobre A como acreditativo de la constituci n.

R gimen de devoluci n:

- Al adjudicatario se le devolver  en el momento de formalizaci n del contrato.
- Al resto de licitadores junto con la notificaci n de la adjudicaci n definitiva.

I.- PROPOSICI N (Cl usulas 17, 18 y 19)

I.1/ Documentaci n:

La exigida en la Cl usula 17.

I.2/ N  de sobres:

Tres

- A: Documentaci n acreditativa de la capacidad y solvencia y resto de documentaci n administrativa.
- B: Documentaci n relativa a los criterios de adjudicaci n evaluables mediante cifras o porcentajes
- C: Documentaci n relativa a los criterios de adjudicaci n NO evaluables mediante cifras o porcentajes

I.3/ Oferta:

I.3.1.- Criterios de adjudicaci n:

- *Criterios de valoraci n autom tica:*

Precio

hasta 25 puntos

Los licitadores deber n realizar sus ofertas por separado a los tres precios objeto de contrataci n. Se aplicar  la siguiente f rmula:

$$\text{Porcentaje de baja} = \frac{\text{Presupuesto de licitaci n} - \text{precio oferta}}{\text{Presupuesto de licitaci n}}$$

Puntos oferta = hasta puntuaci n m xima x baja oferta / m xima baja presentada

Baja al precio de los sistemas, su instalaci n y la de la maquinaria necesaria para su funcionamiento. Se otorgar n 9 puntos a la baja mayor en relaci n con el precio de licitaci n fijado y al resto proporcionalmente.

Baja al precio del mantenimiento. Se otorgar n 12 puntos a la baja mayor en relaci n con el precio de licitaci n fijado y al resto proporcionalmente.

Precio de las ampliaciones (cl usula 10 del pliego de prescripciones t cnicas). Se otorgar n 4 puntos al precio m s bajo y al resto proporcionalmente.

Memoria de mantenimiento y explotaci n

17 puntos.

El licitador deber  presentar un documento con una extensi n m xima de 15 folios en DIN A4 en los que definir  sucintamente su propuesta en relaci n con el siguiente punto:

Inclusión en el precio ofertado de las actuaciones de explotación recogidas en la cláusula 3.4 en el precio del mantenimiento desde que finalice la instalación, durante el plazo de garantía y hasta que finalice el contrato, durante los dos años siguientes de mantenimiento (se abonaría en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego en los diferentes ejercicios presupuestarios, pero se incluirían las actuaciones de explotación)

Mejoras (Al plan de formación)

hasta 10 puntos

Los licitadores deberán detallar el plan de formación concreto ofrecido con las pautas obligatorias incluidas en la cláusula tercera.

- Se podrán incluir mejoras en relación con el número de horas por usuario de formación, que se valorarán con 5 puntos al máximo número de horas y al resto proporcionalmente.
- Es posible también incluir formación específica en determinados aspectos del programa, con un mínimo de cinco horas en cada actividad, que se valorarán con 5 puntos al máximo número de horas y al resto proporcionalmente.

- *Criterios de valoración no automática.*

Memoria Técnica

hasta 25 puntos

Se indicará por el licitador, con una extensión máxima de 10 folios en DIN A4 y en Arial 12, su propuesta en relación con los siguientes aspectos:

Planificación de la instalación por el licitador. Plazos parciales y plazo total de ejecución. Descripción de las actuaciones a realizar en cada hito propuesto, hasta 12 puntos

Plan de migración de los datos y medidas concretas de aseguramiento de la calidad de los trabajos, para que el resultado responda fielmente a la integridad de los datos existentes en el servicio , hasta 8 puntos

Facilidades de control interno y de fiscalización de las actuaciones de los usuarios del sistema, hasta 5 puntos.

Mejoras (Estudio de personal)

hasta 10 puntos

Los licitadores podrán ofrecer la presentación a la Administración de la Diputación Provincial de León la realización de un estudio de una dimensión mínima de 50 folios en DIN A4, en Arial 12 en el que detalle la dimensión óptima de personal necesario para el manejo de las aplicaciones instaladas en relación con el volumen de trabajo existente.

Equipos y comunicaciones

hasta 10 puntos

El licitador deberá presentar un documento con una extensión máxima de 5 folios en DIN A4 en los que definirá sucintamente su propuesta en relación con los siguientes puntos:

Se valorará especialmente la arquitectura planteada, rendimiento del sistema y comunicaciones, las garantías de seguridad y adaptación a la Ley 15/99 de Protección de datos de carácter personal y el RD 1720/07, de 21 de diciembre que aprueba el reglamento de desarrollo de la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el plan de mantenimiento y servicios de explotación.

Memoria de mantenimiento y explotación

hasta 3 puntos

El licitador deberá presentar un documento con una extensión máxima de 10 folios en DIN A4 en los que definirá sucintamente su propuesta en relación con el siguiente punto:

Será obligatorio detallar el plan de mantenimiento a realizar. Se valorarán con hasta tres puntos las propuestas de mantenimiento a realizar por encima del establecido en la cláusula 3

En las condiciones de la cláusula, podrá ofrecerse tanto otra instalación como otra ubicación para la maquinaria.

- *Comité de expertos.*

No.

1.3.2.- Temeridad.

Al plazo, inferiores a 12 meses. (cláusula 7 primer párrafo).

Se considerará baja temeraria en cualquiera de los precios ofertados, excepto en el de las ampliaciones, si el precio ofertado excede en 20 puntos sobre la baja media ofertada

1.3.3.- Admisión de variantes:

Posibilidad: Sí.

Ver cláusula 3.2 y 11 del pliego de prescripciones técnicas.

J.- INDEMNIZACIÓN POR DESISTIMIENTO Y RENUNCIA (Cláusula 25).

Gastos realmente generados por la presentación de la plica, siempre que estén debidamente justificados.

K.- PLAZO EVACUACIÓN ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (Cláusula 26).

1 mes desde la fecha apertura de las ofertas.

Documentación:

La de la cláusula 27 del pliego.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (a quien corresponderá la justificación de la ausencia de responsabilidad) SE RESOLVERÁ LA ADJUDICACIÓN INSTANDOSE EN SU CASO LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y SE EFECTUARÁ UNA NUEVA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL AL LICITADOR SIGUIENTE POR EL ORDEN EN QUE HAYAN QUEDADO CLASIFICADAS SUS OFERTAS EN LOS TÉRMINOS DEL 135.5 DE LA LCSP Y LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

L.- GARANTÍA DEFINITIVA. (Cláusulas 27 y 28).

5 por 100 del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

- Si se constituye mediante aval, se facilita modelo en anexo II. posteriormente se acudiré a la Tesorería Provincial quien expedirá carta de pago que es el documento a presentar en la Sección de Compras y Contratos como acreditativo de la constitución.
- Si se constituye en metálico se ingresará su importe en el cta. Cte. de Caja España 2096 0001 26 2003100704 haciendo constar en el concepto "*garantía definitiva para*", posteriormente se acudiré a la Tesorería Provincial quien expedirá carta de pago que es el documento a presentar en la Sección de Compras y Contratos como acreditativo de la constitución.

Devolución:

Se devolverá en las condiciones del artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía.

M.- MARGEN DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS. (Cláusulas 35 y 36).

M.1/ Riesgo y ventura.

No

M.2/ Revisión de precios.

Cláusula 13 del pliego de prescripciones técnicas.

N.- PLAZO DE GARANTÍA. (Cláusula 46).

Un año desde que se ejecute el contrato y se firme la correspondiente acta de recepción, con el fin de poder comprobar el funcionamiento de la totalidad de las operaciones que conlleva la gestión y recaudación de los valores, así como las de cierre y balance del ejercicio.

Durante el plazo de garantía, será de aplicación lo recogido en el artículo 274 LCSP:

OTROS:

CONSULTAS. Cuestiones administrativas: Servicio de Contratación y Patrimonio.

contratacion@dipuleon.es

Tfno: 987/ 292151; 292152; 292285

Cuestiones técnicas: Tesorería.

Tfno: 987 / 292159; 292270.

TASA POR BASTANTEO. (Cláusula 18).

20,60 € a ingresar en la cuenta bancaria que la Diputación tiene abierta en Caja España: 2096 0001 21 3310862004.

En León, a 3 de septiembre de 2008.
LA JEFE DE SECCIÓN
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

Carmen de Castro Santos.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares ha sido aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de septiembre de 2008.

León, 5 de septiembre de 2008
LA SECRETARIA GENERAL

Cirenia Villacorta Mancebo.

I.- CUADRO DE PLAZOS VINCULANTES

Adjudicación provisional: 2 meses desde la apertura de la oferta económica salvo temeridad en cuyo caso el plazo se amplía 15 días hábiles. El plazo de 2 meses se reducirá a la mitad en los expedientes declarados urgentes.

Adjudicación definitiva: En los 10 días hábiles (que se reduce a 5 si el expediente se declara urgente) siguientes a la finalización del plazo de 15 días para audiencia a la adjudicación provisional (plazo que es de 10 si el expediente es urgente).

Recurso especial en materia de contratación:

El plazo de notificación de la resolución del recurso es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su interposición de conformidad con el siguiente iter:

Para la interposición:

- si se impugna la adjudicación provisional, 10 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante o diario oficial que se reducen a 7 días hábiles en caso de urgencia.
- si se impugna la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y/o de prescripciones técnicas, los plazos son los mismos pero se computan desde el anuncio de la licitación en el DOUE.
- Si se impugnan los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el cómputo se inicia desde la notificación o acto en el que el interesado tenga constancia del mismo.

Para la subsanación de defectos:

- 3 días hábiles en la tramitación ordinaria.
- 2 días hábiles en la urgente.

Para audiencia:

- 5 días hábiles desde la notificación de la interposición del recurso.

Para resolver y notificar:

- 5 días hábiles siguientes a la recepción de las alegaciones o del transcurso del plazo para ello.

Formalización del contrato: En los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

Solicitudes de prórroga: En los 15 días hábiles siguientes a la causa que la origina.

Solicitud de modificado y/o suspensión: Inmediatamente se conozca su necesidad.

II.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato mixto de suministros y servicios en los términos de 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante LCSP), cuya especificación aparece en la letra A.1 del cuadro de características del contrato.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

2.1.- El objeto así como la necesidad y conveniencia de la contratación están explicitados en la letra A.2 y 3 del cuadro de características del contrato.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Diputación de León.

Dicho objeto se corresponden con los códigos CNPA-2002 y CPV de la letra A.4 del cuadro de características.

2.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas así como la oferta del licitador adjudicatario.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

3.- VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN

3.1.- El valor estimado del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.3 de la LCSP es el que figura en el proyecto aprobado por la Administración excluido el IVA que debe soportar la Administración, aparece reflejado en la letra B.1 del cuadro de características del contrato.

3.2.- El precio del contrato en los términos del artículo 75 de la misma ley y los precios que regirán durante la ejecución del servicio será el de licitación minorado, en su caso, por el coeficiente de adjudicación. Letra B.2.

Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

3.3.- Por mandato del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales desarrollado por el artículo 31.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y las Bases de Ejecución del Presupuesto ha de expedirse el correspondiente RC. Según lo dispuesto en la letra B.3 existe crédito adecuado y suficiente imputable a la correspondiente partida del presupuesto de gastos.

3.4.- El sistema de determinación del precio será el que aparezca en el cuadro de características del contrato, letra B.4. de conformidad con lo establecido en el artículo 278 de la LCSP y el 197 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP se especifica en el misma letra señalada el sistema de pago del precio.

4.- DURACIÓN Y PRORROGAS.

El contrato tendrá la duración que se fije en la letra C.1. del cuadro de características del contrato siendo únicamente posibles una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas.

El contrato se servicios no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las normas presupuestarias aplicables a la Diputación de León.

El contrato sólo podrá prorrogarse si está previsto en la letra C.2 y cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique de forma inmediata y debidamente sin que su número pueda ser superior a dos. las prórrogas no superarán, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La prórroga será acordada por el órgano de contratación sin que pueda suponerse otorgada por la presentación de su solicitud.

Siempre será obligatoria para el empresario y no podrá producirse por consentimiento tácito.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 279.2 y 4 de la LCSP.

5.- REGIMEN JURÍDICO, RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y JURISDICCION.

5.1.- Al tratarse de un contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la LCSP, el régimen jurídico aplicable a preparación, adjudicación, efectos y extinción, estará constituido por:

- El presente pliego, los compromisos de adscripción de medios o de cualesquiera otros que específicamente se pidan para el contrato en concreto y la proposición económica adjudicataria.
- La Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas en tanto continúe vigente y no se oponga a la anterior.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.
- El resto de normas administrativas y en su defecto por las privadas.

La ejecución quedará sometida a la legislación sectorial que resulte aplicable por razón del objeto del contrato.

5.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada deberá interponerse contra los siguientes actos el RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN sin que contra los mismos quepa el ordinario de reposición:

Actos susceptibles de impugnación

los acuerdos de adjudicación provisional,

los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación

los de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Efectos

Si el acto recurrido es la adjudicación provisional se suspende la tramitación hasta la resolución expresa del recurso sin que se pueda ni adjudicar definitivamente ni formalizar el contrato.

Si fuera cualquiera de los otros dos supuestos, a sensu contrario, no se producirá per se la suspensión.

Competencia

El Pleno, la Junta de Gobierno o la Presidencia según sea el órgano competente en materia de contratación sin perjuicio de las delegaciones vigentes ya que, la competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación se entenderá delgada conjuntamente con la competencia para contratar.

No obstante, la facultad de acordar una indemnización por perjuicios no será susceptible de delegación, debiendo resolver sobre la misma, en todo caso, el órgano delegante; a estos efectos, si se estimase pertinente reconocer una indemnización, se elevará el expediente al órgano delegante, el cual, sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá el correspondiente recurso.

Legitimación:

Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Los licitadores, en todo caso.

Plazos

El plazo de resolución del recurso es de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a su interposición de conformidad con el siguiente iter:

Para la interposición:

- si se impugna la adjudicación provisional, 10 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante o diario oficial que se reducen a 7 días hábiles en caso de urgencia.
- si se impugna la aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares y/o de prescripciones técnicas, los plazos son los mismos pero se computan desde el anuncio de la licitación en el DOUE.
- Si se impugnan los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el cómputo se inicia desde la notificación o acto en el que el interesado tenga constancia del mismo.

Para la subsanación de defectos:

- 3 días hábiles en la tramitación ordinaria.
- 2 días hábiles en la urgente.

Para audiencia:

- 5 días hábiles desde la notificación de la interposición del recurso.

Para resolver y notificar:

- 5 días hábiles siguientes a la recepción de las alegaciones o del transcurso del plazo para ello.

Transcurrido el plazo de 20 días mencionado sin que exista resolución expresa podrá acudir a la jurisdicción contencioso administrativa sin perjuicio de que la obligación de resolver expresamente se mantenga así como la suspensión, en caso de que el acto recurrido fuera la adjudicación provisional.

Contra el resto de acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

5.3.- Las mismas personas legitimadas para la interposición del recurso especial podrán solicitar la adopción de medidas provisionales en los plazos y con los límites previstos en el artículo 38 de la LCSP.

5.4.- Agotada la vía administrativa, la jurisdicción competente para conocer será en todo caso la contencioso-administrativa.

II.- PARTES DEL CONTRATO.

Del órgano de contratación

6.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO.

6.1.- El órgano de contratación vendrá determinado por lo dispuesto en los artículos 40 y 194, disposición derogatoria única y adicional segunda de la LCSP y los acuerdos de delegación de la Presidencia en la Junta de Gobierno llevada a cabo por Resolución nº 3.094/2003, de 24 de julio (BOP nº 174/2003, de 31 de julio) modificada en materia de contratación, por la nº 3990/2003, de 23 de septiembre. La dirección postal del órgano de contratación es plaza de San Marcelo 6, 24071 de León y su web www.dipuleon.es.

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

6.2.- El responsable del contrato de la letra D del cuadro de características del contrato será el encargado de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para la buena ejecución de lo pactado.

6.3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley se facilita el sistema de acceso a dicha plataforma al objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual.

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley se facilita el sistema de acceso a dicha plataforma al objeto de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual.

Ver letra D del cuadro de características del contrato.

Del Empresario

8.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD.

Aptitud para contratar

La aptitud para contratar incluye la capacidad de obrar, solvencia o clasificación y la no incursión en causas de prohibición para contratar.

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propias, siempre que no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional o clasificación según los casos.

Podrán en todo caso concurrir personas nacionales o extranjeras sean o no comunitarias:

Las empresas extranjeras comunitarias deberán de estar habilitadas para realizar la prestación que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, de modo que cuando la legislación del Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito y siempre que con arreglo a la legislación del Estado de origen se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, el requisito establecido en el artículo 44.1 de la LCSP, justificando mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Compatibilidad

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Habilitación especial

Cuando para la realización de una actividad sea requisito disponer de una habilitación especial se hará constar en la letra E del cuadro de características.

9.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrá contratarse con las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49.1 y 2 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

10.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y SOLVENCIA.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo, lo que se considera obligación esencial a efectos del contrato. (F.1 del cuadro de características).

Solvencia. (F.2 del cuadro de características).

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

La solvencia del empresario podrá basarse en la solvencia y medios propios o en la de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas.

En el caso de que una parte de la prestación NO superior al 50 % del precio del contrato deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de

esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias. Ver letra F.3 del cuadro de características del contrato.

11.- UTES.

Podrán licitar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor debiendo tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Estarán obligados solidariamente ante esta Diputación y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

III.- EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por tramitación ordinaria o urgente, de conformidad con el régimen general previsto en la Sección I, del Capítulo I, Título I, Libro II, de la LCSP.

(Letra G del cuadro de características del presente pliego).

Al encontrarse en uno de los supuestos previstos en el artículo 13 y superarse el límite cuantitativo previsto en el 15, ambos de la LCSP, el expediente quedará sujeto a regulación armonizada.

13.- PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de valoración de conformidad con el régimen general previsto en el Capítulo VII del Título I, Libro III de la LCSP.

Con la elección del procedimiento abierto se busca obtener la mayor oferta posible lo que es beneficioso para el interés público prevalente y el hecho de optar por la ponderación de varios criterios de valoración se justifica en considerar que la selección no puede llevarse a cabo atendiendo únicamente al precio.

(Letra G del cuadro de características del presente pliego).

14.- GARANTIA PROVISIONAL.

Cuando se considere oportuno por la entidad del expediente y para garantizar la seriedad de la oferta y así se haga constar en la letra H del cuadro de características del contrato, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional de hasta el importe equivalente al 3 por 100 del precio del presupuesto del contrato.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado H del cuadro de características del pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento, ajustándose a los modelos que figuran en los anexos III, IV, V y VI de dicho Reglamento. Se facilita como ANEXO II modelo de aval.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Diputación Provincial, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta el momento de la adjudicación definitiva, acordándose su devolución en la misma. Sin embargo, será retenida la del adjudicatario e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCSP.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación definitiva y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

IV.- LA PROPOSICION

15.- MODO Y PERIODO DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN.

15.1/ La documentación se entregará EXCLUSIVAMENTE en el Servicio de Contratación y Patrimonio (Palacio Provincial, Plaza San Marcelo, 6, 24071 León) bien directamente o por mensajería o por correo, dentro del plazo y hora de admisión señalado en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación será de 15 días desde la publicación en el BOP en los expedientes ordinarios que se reducirá a 8 en los declarados urgentes.

De entregarse directamente y a solicitud del que presenta se expedirá recibo con el nombre, denominación del objeto, día y hora de presentación.

Cuando se envíe por correo deberá anunciarse al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día y siempre dentro del plazo de admisión de las ofertas. Así, junto al fax anunciador se acompañará justificante de la fecha y hora de imposición, sin que se admita el anuncio por correo electrónico. Transcurridos 10 días desde el siguiente a la finalización del plazo sin haberse recibido la oferta no será admitida en ningún caso.

Tampoco cabe la presentación de ofertas por fax.

15.2/ El plazo de presentación de presentación computará a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el perfil del contratante en el que se hará constar, asimismo, la fecha de vencimiento del plazo de licitación por seguridad jurídica.

16.- EFECTOS DE PRESENTACION DE LA PROPOSICIÓN.

La consecuencia inmediata que la presentación confiere al empresario es que adquiere la condición de interesado pudiendo hacer uso de todos los derechos que le reconoce como tal el ordenamiento jurídico.

Así mismo, una vez entregada o remitida no puede retirarse salvo causa justificada y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del pliego sin salvedad o reserva alguna, con lo que no podrá impugnarlos si durante la tramitación del expediente considera que sus términos no le son favorables o discrepa de ellos contraviniendo sus propios actos.

17.- ASPECTOS SUBJETIVOS DE LA PROPOSICIÓN Y VARIANTES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo admisión de variantes o mejoras.

En el caso de que sean admisibles se especificarán, el número de variantes, elementos sobre las que son posibles, aspectos variables y condiciones de presentación.

En todo caso, el licitador debe definir qué es oferta en firme y cuales las meras sugerencias ya que con independencia de su admisión (de las variantes) el licitador tiene que aceptar previa y rigurosamente los PCAP y después indicar lo que tenga por oportuno, máxime cuando estos

ofrecimientos pueden ser libremente rechazadas por la Administración careciendo de valía si no se aceptan.

Letra I.3 del cuadro de características.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el afectado.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

18.- LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARLA.

La proposición debe ajustarse a lo previsto en el pliego, debe ser secreta e ir redactada en castellano. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición constará de DOS o TRES SOBRES (según se establezcan sólo criterios que puedan valorarse objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas o además se incluyan otros criterios), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos:

- la denominación del contrato al que licitan.
- el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa.
- un teléfono, un fax y un mail de contacto.

Letra I.2 del cuadro de características.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

18.1.- En el sobre subtulado A: “DOCUMENTACIÓN” (letra I.1).

La documentación se presentará en original o copia legalizada ante notario o bien copia compulsada en el Registro General de la Diputación que actúa por delegación de la Secretaría General de la Diputación Provincia (en horario de 9 a 14 horas).

LA INCORPORACIÓN EN ESTE SOBRE DE CUALQUIER TIPO DE DATO QUE SEA VALORABLE EN ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Sin perjuicio de la que específicamente se solicite en el pliego de prescripciones técnicas.

1/ DATOS DE IDENTIFICACIÓN.

Escrito firmado por quien formula la proposición, en el que conste el domicilio, el número de teléfono y de fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar (capacidad, solvencia o clasificación, prohibiciones) podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, cuando se encuentre en funcionamiento.

2/ CAPACIDAD DE OBRAR.

2.1/ Si el licitador fuera persona física:

Documento Nacional de Identidad o documentación que reglamentariamente le sustituya.

Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

2.2/ Si el licitador fuera persona jurídica:

a) Escrituras.

La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) CIF.

Código de Identificación Fiscal, instrumento de control que permite a la Administración identificar, a través de procedimientos mecanizados o informáticos de gestión de datos, con celeridad y precisión, a las personas jurídicas y entidades sin personalidad que se relacionan con ella y a las que intervienen en una determinada operación con trascendencia tributaria acreditativo de que la empresa contribuye al sostenimiento de los gastos públicos siendo su obtención obligatoria tal y como señala el artículo 1 del Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo por el que se regula la composición y la forma de utilización del número de identificación fiscal

c) Bastanteo.

La expedición del bastanteo se lleva a cabo en el Servicio de Contratación y Patrimonio de esta Diputación Provincial, sólo será necesario para quien no sean poseedores del mismo o que teniendo los datos en él reflejados hayan sufrido alguna modificación.

Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Justificante de pago de la tasa de 20, 60 € abonada en la cuenta corriente mencionada en la letra O del cuadro de características del contrato (en cumplimiento de la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los documentos que expida o que de que entienda la Administración Provincial "a instancia de parte").

2.- Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil en el que consten la identidad del representante y su calidad.

3.- DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el documento notarial.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.3/ Si el licitador fuera extranjero comunitario:

La capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

2.4/ Si el licitador fuera extranjero no comunitario:

Su capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos del artículo 44 de la LCSP.

Cuando se trate de expedientes sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe de reciprocidad si son empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

3/ SOLVENCIA Y ADSCRIPCION DE MEDIOS.

3.1/ Solvencia

Si el licitador va a aportar medios ajenos, declaración jurada de disponer para la ejecución del contrato de medios de otras entidades con el compromiso de acreditación de la existencia de vínculo jurídico con ese tercero en caso de resultar adjudicatario.

Solvencia económico financiera

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 64 de la LCSP y que aparecen en la letra F.2 del cuadro de características.

Solvencia técnica.

Se acreditará por el medio o medios elegidos de entre los posibles del artículo 66 de la LCSP y que aparecen en la letra F.2 del cuadro de características.

3.2/ Adscripción de medios.

Independientemente de que se exija solvencia o clasificación el licitador deberá presentar declaración jurada de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo.

3.3/ Habilitación especial.

En caso de exigirse, documentación acreditativa de tal habilitación mediante documento oficial.

En caso de subcontratación

Si parte de la prestación NO superior al 50 % del precio del contrato deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, solvencia necesarias en los términos del cuadro de características del contrato.

4/ DECLARACION RESPONSABLE.

Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, según el modelo que figura en el ANEXO III (u otro equivalente), de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LCSP, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de estar dado de alta y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento de ello.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Esta declaración se hará sin perjuicio, de que la justificación documental de tal requisito debe exigirse antes de la adjudicación al que resulte como adjudicatario provisional del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo de 15 días hábiles, según haya sido declarado el expediente de tramitación ordinaria o urgente, respectivamente.

5/ UTES.

Además de lo anterior, deberán presentar un escrito con los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

6/ SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7/ GARANTIA PROVISIONAL.

En el supuesto de que se exija según la letra H del cuadro de características del contrato, deberá presentarse documento acreditativo de haberla constituido.

8/ PLANTILLA MINÚSVALIDOS Y/O EXCLUSIÓN SOCIAL. (Potestativo).

Acreditación de tener en plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan en el total de la plantilla.

- TC2 de todo el personal de la empresa.

Acreditación de tener la condición de empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.,

- compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 % de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a alguno de los colectivos previstos en la DA 6ª de la LCSP.
- Acreditación oficial de tener tal condición.

9/ AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LA APORTACIÓN DE CERTIFICADOS.

En caso de autorizarse se une ANEXO IV.

18.2 En el sobre B: subtítulo “PROPOSICIÓN ECONÓMICA y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA” se incluirá:

a/ Oferta económica según el modelo del anexo I sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

El precio reflejarse desglosando importe de la prestación del IVA o tributo que lo sustituya.

b/ La documentación acreditativa de los criterios de valoración susceptibles de valoración automática.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Todo ello sin perjuicio de que la Diputación se reserve la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, sin perjuicio del ejercicio de las acciones jurisdiccionales que considere oportunas, en su caso.

18.3 En el sobre C: subtítulo “PROPOSICIÓN ECONÓMICA RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA” se incluirá:

a/ La documentación acreditativa de los criterios de valoración NO susceptibles de valoración automática.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en el párrafo anterior, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Todo ello sin perjuicio de que la Diputación se reserve la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la

exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven, sin perjuicio del ejercicio de las acciones jurisdiccionales que considere oportunas, en su caso.

b/ En caso de que se admitan variantes o mejoras la documentación preceptiva se incorporará en este sobre.

El licitador debe definir qué es oferta en firme y cuales las meras sugerencias ya que con independencia de su admisión (de las variantes) el licitador tiene que aceptar previa y rigurosamente los PCAP y después indicar lo que tenga por oportuno, máxime cuando estos ofrecimientos pueden ser libremente rechazadas por la Administración careciendo de valía si no se aceptan.

18.4.- A incluir en el sobre B o C según se valore o no automáticamente y en caso de que no sea susceptible de valoración por no preverlo el pliego de prescripciones técnicas a incluir en el sobre B.

Si el licitador es persona jurídica deberá especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

19.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, EMPATES Y VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Criterios de adjudicación

Ver letra I.3 del cuadro de características.

Empate.

En caso de empate en las ofertas, ostentará preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Así mismo tendrán preferencia en caso de empate, aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

Por último si hubiera empate entre ofertas de empresas en que concurrieran las circunstancias del primer párrafo y del tercero tendrán preferencia en la adjudicación las empresas dedicadas a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

En defecto de todo ello se resolverá por sorteo.

Valores anormales o desproporcionados.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en relación con la letra I.3 del cuadro de características del contrato.

V.- LA LICITACIÓN

20.- CERTIFICACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS.

Concluido el plazo de presentación de las ofertas indicado en el anuncio del boletín respectivo y en cumplimiento de lo establecido por el 80.5 del RGLCAP párrafo segundo, el jefe de la oficina receptora expide certificación relacionada de la documentación recibida o de su ausencia, certificación que se incorporará al expediente.

En el caso en que se hubiera anunciado la remisión de alguna oferta por correo la certificación no se expedirá hasta que se hubiesen recibido todas o en su defecto hasta que no hayan transcurrido los 10 días preceptivos de espera que impone la ley.

21.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se constituirá la Mesa de Contratación, según acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 27 de julio de 2007 y el Decreto de la Ilma. Sra. Presidenta de fecha 15 de febrero de 2008 estará compuesta por:

- Presidente:
 - El Presidente de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Presidencia y Servicios Generales, salvo que la Sra. Presidenta de la Diputación avoque para sí la Presidencia.
- Vocales:
 - La Secretaria General de la Diputación o funcionario con habilitación de carácter estatal en quien delegue.
 - El Interventor General de la Diputación o funcionario con habilitación de carácter estatal en quien delegue.
 - Un empleado público (funcionario de carrera o laboral) correspondiente al Servicio que gestione el contrato en función de la materia de que se trate y designado en el citado Decreto.
- Secretario:
 - El Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio o la Jefa de la Sección de Compras y Contratos.

22.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (sobre A).

La Mesa, procederá a la calificación de la documentación incluida en el sobre A dentro de los 10 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de las plicas.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables lo notificará al licitador por cualquier medio admitido en derecho del que quede constancia del envío y recepción concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

23.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.(Sobres B y C).

Realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, desarrollándose conforme a lo previsto en los artículos 83 y 84 del RGCAP.

En los expedientes sujetos a regulación armonizada, cuando concluida la apertura y el Presidente invite a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, les informará, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP].

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Cuando se tengan en cuenta tanto criterios de valoración objetiva como subjetiva se abrirá primero el sobre C y después el B. En caso de que sólo se tengan en cuenta criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes se procederá directamente a la apertura del sobre B.

A/ Apertura de sobre C.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número C de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

B/ Apertura de sobre B.

Realizados por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, los informes técnicos que estime oportunos o el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado según la preponderancia de los criterios susceptibles de valoración automática sobre los que no lo son o viceversa, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre B conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre C invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la

posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

C/ La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP).

24.- COMITÉ DE EXPERTOS.

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado.

La evaluación de los criterios que exijan un juicio de valor vinculará a la Mesa de Contratación a efectos de formular la propuesta de adjudicación.

Ver letra I.3.1 del cuadro de características del contrato.

25.- DESISTIMIENTO Y RENUNCIA.

En los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Letra J del cuadro de características del contrato.

VI.- LA ADJUDICACIÓN

26.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Plazo de evacuación

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo expedientes urgentes que será de 1 mes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación provisional, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

En caso de temeridad el plazo de 1 / 2 meses se ampliará automáticamente en 15 días.

Letra K del cuadro de características.

Contenido

La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la

convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

Si el órgano de contratación, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, estima que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 136 del LCSP.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores, y se publicará en el diario oficial en que se publicó el anuncio de licitación, o en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación. (arts. 42.2 y 135.3 LCSP).

27.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El empresario que resulte adjudicatario provisional, deberá acreditar ante el órgano de contratación la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en un plazo de 15 días hábiles (que se reducirá a 10 días si el expediente se ha declarado urgente) desde la publicación de al adjudicación provisional en el boletín que corresponda o en el perfil de contratante de la página Web.

TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR CAUSA IMPUTABLE AL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (a quien corresponderá la justificación de la ausencia de responsabilidad) SE RESOLVERÁ LA ADJUDICACIÓN INSTANDOSE EN SU CASO LA SOLICITUD DE INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y SE EFECTUARÁ UNA NUEVA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL AL LICITADOR SIGUIENTE POR EL ORDEN EN QUE HAYAN QUEDADO CLASIFICADAS SUS OFERTAS EN LOS TÉRMINOS DEL 135.5 DE LA LCSP Y LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el empresario como adjudicatario provisional no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación Provincial de León, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Provincial.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

Aptitud para contratar o de la efectiva disposición de medios que se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame la Diputación, siempre que hubiese sido exigido en los pliegos de condiciones particulares.

Constitución de la garantía definitiva exigida por el importe previsto en el apartado L del cuadro de características del contrato y en los términos de la cláusula siguiente.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar:

- Certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.
- Certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El resto de licitadores podrá en este plazo solicitar por escrito de los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes para la adjudicación a su favor, la cual deberá evacuarse en un plazo de 5 días hábiles.

28.- GARANTIA DEFINITIVA Y COPIA DE LA OFERTA.

GARANTIA

Importe

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, en un plazo máximo de 15 días.

Si el precio del contrato se determina por precios unitarios, el porcentaje se aplicará sobre el presupuesto base de licitación.

Medios

La constitución podrá llevarse a cabo por alguno de los medios previsto en el art. 84 de la LCSP

Incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, cuando el adjudicatario provisional del contrato no acredite en plazo la constitución de la garantía por causas a él imputables, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Devolución.

1/ Supuesto de hecho: La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

2/ Plazo: El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Diputación deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Diputación.

3/ Recepción parcial y cesión: En el supuesto de recepción parcial podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más

demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que estén afectas.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

COPIA

La empresa adjudicataria deberá presentar en el momento de constituir la garantía definitiva, un **DUPLICADO EXACTO DE LA OFERTA** presentada en la fase de adjudicación provisional del contrato la cual constará de todos y cada uno de los elementos que fueron incorporados a la original. En el supuesto de que existiera alguna discrepancia entre estas, prevalecerá la oferta original sobre la copia.

Junto con la copia de la oferta, la empresa contratista deberá incorporar una **DECLARACIÓN JURADA**, realizada por su representante legal, en la que se manifieste que la misma es reproducción exacta de la oferta original presentada para tomar parte en la licitación.

29.- INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO PROVISIONAL.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

30.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

En el plazo máximo 10 días hábiles (o 5, si el expediente es urgente) a contar a partir del siguiente al de finalización de plazo de 15 (o 10, si expediente urgente) a que se refiere el párrafo primero de la cláusula 27, el órgano de contratación adjudicará definitivamente el contrato motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de valoración.

VII.- ACTUACIONES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

31.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Dictada la resolución definitiva, se procederá a su notificación a todos los licitadores.

Así mismo se publicará:

- En el perfil del contratante en todo caso.
- En el Boletín correspondiente si es de cuantía igual o superior a 100.000 €, en los 48 días siguientes a la adjudicación.

32.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, El presente pliego, el proyecto, el de prescripciones técnicas (en su caso), los compromisos de adscripción de medios o de cualesquiera otros que específicamente se pidan para el contrato en concreto y la proposición económica adjudicataria.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Diputación procederá a la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP. Así mismo, procederá la incautación de la garantía y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Diputación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo del 206. d de la LCSP.

En el caso de los expediente declarados urgentes, el inicio de la ejecución no podrá ser superior a 15 días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva, pudiendo resolverse en los términos del 96.2.d) de la LCSP.

33.- DOCUMENTACION DE LOS LICITADORES NO ADJUDICATARIOS.

Transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados de forma que si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración se deshará de ella, quedando exenta de cualquier responsabilidad por su no custodia por encima de este periodo.

34.- REMISIÓN AL CONSEJO DE CUENTAS Y AL REGISTRO PÚBLICO DE CONTRATOS.

Consejo de Cuentas de Castilla y León.

El ciclo del expediente de contratación se cierra o culmina con las remisiones de los datos que veremos a continuación al Consejo de Cuentas de Castilla y León y al Registro Público de Contratos.

Por lo que se refiere a la remisión al Consejo de Cuentas se justifica en su condición de poder fiscalizador superior.

Por Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León se crea dicha institución dependiente de las Cortes de Castilla y León cuya función según su artículo primero es realizar las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León encontrándose la Diputación de León dentro de su ámbito de actuación según el artículo 2.1 d) "Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado" extendiendo su función fiscalizadora a los expedientes referentes a los contratos al amparo del 4.c) de la misma Ley que podrá extenderse a la totalidad del expediente al amparo del 10. En este mismo sentido el 13.d) del Reglamento, de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León aprobado por Resolución de 17 de marzo de 2004, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, se remitirá copia certificada del mismo, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros.

A falta de concreción entendemos que extracto del expediente se refiere cuanto menos a:

Respecto al proyecto: proyecto mismo, supervisión, exposición, aprobación, replanteo del proyecto.

Respecto a la contratación de la obra: informe técnico, pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas (en su caso), informe del Servicio de Contratación, Informe de la Secretaría, informe de fiscalización previa, acuerdo de iniciación del expediente, anuncio licitación, certificado ofertas presentadas, actas mesas y acto administrativo de resolución.

Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos indicados. En virtud de una interpretación sistemática de estos expedientes complementarios habrá que remitir no sólo el acuerdo resolutorio sino también sus antecedentes y formalización en el caso de que con ocasión de alguna modificación ésta tuviera lugar.

Registro de Contratos del Sector Público

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior se remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado la información sobre los contratos que reglamentariamente se determine, a efectos del cumplimiento de la normativa internacional. Asimismo se informará a la mencionada Junta de los casos de modificación, prórroga o variación del plazo, las variaciones de precio y el importe final de los contratos, la nulidad y la extinción normal o anormal de los mismos.

A este Registro debe darse cuenta de todos los contratos que celebre la Diputación salvo los menores haciendo constar por mandato del 114 del RGLCAP:

1. El contenido básico de los datos del contrato adjudicado.
2. El cumplimiento de los contratos.
3. En su caso, las modificaciones, las prórrogas del contrato o de su plazo de ejecución y la resolución de los contratos.

VII.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.2 de la LCSP, se detalla en adelante el régimen jurídico aplicable a efectos, cumplimiento y extinción atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas.

35.- RIESGO Y VENTURA.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a lo estipulado en el contrato y documentación complementaria del mismo, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diere el responsable del contrato de los mismos al adjudicatario.

El contratista será responsable de la calidad de las entregas y de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El margen de riesgo y ventura podrá cuantificarse, de ser así se hará constar en la letra M.1 del cuadro de características del contrato.

36.- REVISIÓN DE PRECIOS.

El régimen de la revisión de precios, será el establecido en los artículos 77 a 82 de la LCS.

La revisión de precios tendrá lugar cuando esté prevista en el apartado M.2 del cuadro de características, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación definitiva, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

Cuando se aplique el IPC la revisión nunca podrá superar el 85 % de la variación de éste.

37.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación, si así se hace constar en la letra D del cuadro de características, podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 196.8 LCSP).
- Concurrir a la recepción de los suministros y servicios (art. 273 y 283 LCSP)

38.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Derechos del contratista respecto a los suministros.

1.- A conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes en el plazo de garantía y sobre las observaciones que ser formulen en relación con el cumplimiento de todas las prestaciones contratadas.

2.- Al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Derechos del contratista respecto a los servicios.

El contratista, además de otros que le confiera la normativa vigente o las restantes cláusulas de este Pliego, ostenta frente a la Administración contratante los siguientes derechos:

1/ Al abono de los servicios realmente ejecutados con arreglo a las cláusulas del Pliego y al precio convenido y demás documentos contractuales, dentro del término de 60 días, a contar desde la fecha de expedición de la factura, salvo rectificación.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el designado como responsable del contrato

2/ Al cobro de las cantidades correspondientes en caso de mora en el pago por parte de la Administración. Existirá mora a partir de los 60 días siguientes a la presentación del documento de pago.

No obstante lo anterior, cuando alguna certificación contenga errores u omisiones, y el contratista no hubiera advertido su existencia por escrito en el momento de prestarle su conformidad, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo a partir de la expedición de la certificación corregida.

3/ A la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de que la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

4/ A resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración en el pago fuera superior a ocho meses.

5/ A transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 201 de la LCSP.

Obligaciones del contratista respecto a los suministros.

- 1.- El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en la letra M del cuadro de características y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. La mora del adjudicatario no precisará previa intimación por parte de la Administración.
- 2.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 3.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos, durante el tiempo que medie entre una y otra.
- 4.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- 5.- Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.
- 6.- Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- 7.- Respecto a la prestación de suministros objeto de este contrato, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 8.- Asumir las modificaciones del contrato en los términos de la cláusula siguiente.
- 9.- Reponer o reparar los bienes suministrados cuando en el plazo de garantía se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados en los términos del art. 274 de la LCSP tomar a su cuenta, sin derecho al cobro o devolviendo el precio recibido, los bienes suministrados si durante el plazo de garantía no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr el fin pretendido.

Obligaciones del contratista respecto a los servicios

1/ Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

2/ El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

3/ El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

4/ Del resto de obligaciones derivadas del presente pliego o de la legislación aplicable.

En general

Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de la formalización pública del contrato, en su caso.
- b) El importe de todos los anuncios reglamentarios de licitación y adjudicación del contrato y los demás gastos que origine la adjudicación.

Cuando en un mismo anuncio se inserte la convocatoria o la adjudicación de más de un contrato, los gastos de publicidad se distribuirán entre los distintos adjudicatarios, en proporción a la cuantía de los presupuestos de las adjudicaciones de cada uno, correspondiéndole a la Administración los generados por las que se declaren desiertas.

- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto de suministro.

e) Cualesquiera otros que así se determinen en este Pliego o en la normativa vigente.

Deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor, art. 124.2 de la LCSP.

39.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194 y 202 272 y 282 de la LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, y ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP, en relación con el artículo 140 de dicha ley.

Respecto a los suministros

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o de los equipos a mantener, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes o equipos a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275.c) o 284.c) de la L.C.S.P.

Respecto a los servicios

Cuando se trate de contrato de servicios de mantenimiento, como es el caso y como consecuencia de la modificación se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, la modificación será obligatoria para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en

cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, IVA excluido o representen una alteración sustancial del mismo.

40.- SUSPENSIÓN.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 200.4 y 5 de la LCSP se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cuando concurren circunstancias que hagan imposible la continuación total o parcial de los servicios, el responsable del contrato, de oficio o a instancia del adjudicatario lo pondrá por escrito en conocimiento de la Diputación, quien cumplimentados los trámites administrativos oportunos dictará Resolución autorizando la suspensión.

El acta de suspensión será firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Por lo que se refiere al contenido del ACTA que deberá suscribirse en un plazo de dos días hábiles desde que se autorice y de conformidad con lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP:

- expresión del carácter de la suspensión.
- acuerdo de la Administración que la origina.
- causas que la motivan

e irá firmada por el adjudicatario y un representante de la Administración.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 203.2 LCSP)

41.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego.

Si llegado el final el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, salvo que se establezca otro lo que se hará constar en la letra C.3 del cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

42.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación

de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 196.1 LCSP)

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades.

43.- LA SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato, lo que se hará constar en la letra F.4 del cuadro de características del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 10 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.
- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del [60] [...] por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

VIII.-

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Diputación de León.

44.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ENTREGA Y REALIZACIÓN Y RECEPCIÓN

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración de conformidad con el 263 y siguientes y 283 de la LCSP.

2.- La entrega y realización se sujetará a lo dispuesto en el artículo 203 del RGLCAP de forma que:

El contratista deberá entregar los trabajos realizados dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas:

- Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.
- Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

3.- Una vez cumplidos los trámites señalados en apartado 2 anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La recepción, se verificará mediante la suscripción de un acta que irá firmada por el contratista y un representante de la administración en los términos del 204 del RGLCAP..

45.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206, 275 y 284 y siguientes de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 276 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere el presente pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

46.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía que se hará constar en la letra N del cuadro de características del contrato a contar desde la fecha de recepción de los trabajos, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 273 y 283 de la LCSP.

III.- ANEXOS

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

ANEXO I.- Modelo de proposición económica.

ANEXO II.- Modelo de aval.

ANEXO III.- Declaración del art. 49 LCSP

ANEXO IV.- Autorización para utilizar medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados.

ANEXO V.- Pliego de prescripciones técnicas.

ANEXO VI.- Renuncia a devolución de documentación transcurridos tres meses desde la adjudicación.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a, con DNI número en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF/NIF y domicilio fiscal en calle número invitado a la contratación negociada siguiente y conociendo las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de ejecución de los servicios

....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones de acuerdo con lo establecido en los pliegos indicados, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

A estos efectos declaro que el importe de la oferta se desglosa de la siguiente forma:

Suministros (se unirá como anejo un presupuesto desglosado por unidades)

Importe (base imponible) _____ € (en número),
 _____ € (en letra) + ____ % de IVA =
 _____ €

Servicios (importe anual de mantenimiento)

Importe (base imponible) _____ € (en número),
 _____ € (en letra) + ____% de IVA =
 _____ €

Fecha y firma del licitador.

ANEXO II

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, señalar tipo de garantía: provisional o definitiva)..... Diputación de León por importe de: (en letra)..... euros (en cifra) €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación de León, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, así como en la Ley de Haciendas Locales y en sus normas de desarrollo

El presente aval estará en vigor hasta que la Excm. Diputación de León o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Sello y razón social de la entidad

Firma de los Apoderados

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E
INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR**

D./D.^a....., con D.N.I. nº, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de, al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la. Diputación de León para la contratación de los servicios de, declara bajo su personal responsabilidad:

I.- Que la citada Sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hayan comprendidos en las circunstancias indicadas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

II.- Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con el alcance establecido por los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no tiene deudas en período ejecutivo con la Diputación de León y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Que la citada Entidad se encuentra dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda y así mismo, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto.

IV.- Que, para el caso de que se produzca la adjudicación provisional del contrato a nuestro favor, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que se refiere el punto anterior.

Y para que así conste, tal y como establece el pliego de cláusulas administrativas del procedimiento, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en

León, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad.

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR MEDIOS TELEMATICOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA APORTACIÓN DE CERTIFICADOS.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

D./D ^a :
DNI:
Cargo:
Entidad:
NIF:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 38.9, 45, 59.3 y disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los apartados 3 y 8 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de aportación de certificados por los ciudadanos que modifica el Real Decreto 263/1996, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, consiento expresamente en que la Diputación Provincial de León, recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los siguientes datos:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En, a de de 200....

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

ANEXO V

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE LAS APLICACIONES, SISTEMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS DE COMUNICACIONES Y LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	42
2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO.....	4
3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.	5
3.1 Requisitos de las aplicaciones.	
3.1.1 Requisitos Técnicos:	5
3.1.2 Requisitos Funcionales:	7
3.2 Requisitos de la maquinaria:.....	10
3.3 Requisitos del servicio de comunicaciones:.....	12
3.4 Prestaciones del servicio de explotación y mantenimiento del sistema: 12	
3.5 Migración de datos:.....	14
3.6 Requisitos de formación:.....	15
4. GESTIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y DEL SEGUIMIENTO.....	51
a. Puesta en funcionamiento.	51
b. Responsable del contrato.	51
c. Grupos de Trabajo:	51
d. Jefe de Proyecto:	52
e. Seguimiento del Proyecto. Comité de Control:	52
5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA.....	52
6. GARANTÍAS.	53
7. PRECIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.....	53
8. FORMA DE PAGO	54
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	54
10. COSTES DE INSTALACIÓN Y COSTES DE AMPLIACIÓN.....	55
11. VARIANTES EN LOS SUMINISTROS.	55
12. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.....	23

13. REVISIÓN DE PRECIOS.....	56
14. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	564
15. INFRACCIONES Y SANCIONES.	57
16. ACTUALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.....	59
17. BAREMO DE ADJUDICACIÓN.....	59
ANEXO	

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato comprende la adquisición de las aplicaciones, sistemas informáticos, sistemas de comunicaciones y de los servicios necesarios para la realización de las tareas de asistencia técnica, apoyo y asesoramiento en la implantación, puesta en funcionamiento, parametrización, explotación y desarrollo para la prestación óptima de los servicios de gestión tributaria, censal, recaudatoria e inspectora de los tributos, tasas y otros ingresos locales que son competencia, propia o por delegación, de la Diputación Provincial de León.

También incluye el mantenimiento de las aplicaciones y sistemas durante los tres años siguientes a la implantación de los sistemas informáticos.

En consecuencia, y según el artículo 12 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se considera un contrato mixto de suministro al que se unen unos servicios específicos. Así los puntos a, b, c, d y g de la cláusula 2 "descripción detallada del objeto" corresponderían al suministro según la definición del artículo 9 de la LCSP. Los servicios se citan en los puntos e y f de la misma cláusula 2: la migración a la estructura del nuevo sistema de los datos que facilite la Diputación de León y la prestación de los servicios de formación de la totalidad del personal del Servicio de Recaudación en el manejo del sistema con las jornadas formativas precisas. Los servicios que se prestarán no alcanzan el 20 % del total del precio de licitación por lo que las normas que se tendrán en cuenta en la adjudicación serán las del contrato de suministro que es la prestación económica más importante.

Para aquellos suministros que por su cuantía deban ser objeto de publicidad en el DOUE deberá indicarse el código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 2151/2003 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV). A partir del 15 de septiembre de 2008 la referencia a esta clasificación se entenderá realizará al Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (DOUE de 15 de marzo de 2008). Ésta es:

30248000-9 Productos de software.

30200000-1 Equipo y material informático.

72500000-0 Servicios informáticos.

La codificación correspondiente a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA), es la siguiente:

62.01.2 Originales de programas informáticos.

26.20.1 Ordenadores, accesorios y sus componentes.

62.01.1 Servicios de diseño y desarrollo de tecnologías de la información.

Se pretende con esta contratación, la modernización del servicio de gestión tributaria y recaudación y de sus modos de trabajo, ofreciendo a los usuarios el acceso a las nuevas tecnologías para sus relaciones con la Administración, con utilización de la eAdministración y la apertura de una Oficina Virtual de gestión, impulsando de esta manera además el desarrollo e implantación de la sociedad de la información en todas las entidades locales que han delegado sus competencias de gestión tributaria y recaudatorias en esta Diputación provincial y en la propia entidad delegada.

Todo ello viene motivado por la total obsolescencia del actual programa informático construido en el entorno de la base AS-400 y la imposibilidad de seguir avanzando en la prestación de servicios con el mismo. No es posible atender a muchas de las nuevas peticiones que se presentan al Servicio de Gestión Tributaria-Recaudación por parte de los contribuyentes y tampoco se puede facilitar y/o asumir nuevas competencias solicitadas por las Entidades Públicas titulares de los recursos que se desean gestionar y/o recaudar.

Se mejorará la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos, a través de la incorporación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones, con implementación de aplicaciones de identificación mediante certificados digitales o DNI-e. Los resultados que se quieren conseguir tras la finalización completa de este proyecto son:

- Mejora de la Gestión Interna del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, para lo cual se plantearía, la identificación de los procedimientos más reiterados, que se instrumentarán en una herramienta informática y sobre un gestor telemático en un portal abierto a los ciudadanos y a las Entidades Locales.
- Modernización del Back Office provincial en materia de gestión tributaria: La aplicación que supondrá la solución integrada para los ingresos provinciales y la recaudación, y por lo tanto todo el sistema propuesto, gira en torno al núcleo del sistema de información que se debe gestionar de manera compartida por las distintas áreas de la Administración provincial.
- Apertura del servicio con acceso on line a través de medios telemáticos, tanto a los ciudadanos como a las Entidades Locales a las que se da servicio.

2. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO.

En concreto son objeto del presente contrato de suministro:

- La licencia de uso de un Sistema Integral de Información formado por el conjunto de aplicaciones tributarias que permitan a la Diputación de León una gestión tributaria integral (gestión tributaria, gestión censal, gestión inspectora, gestión recaudatoria en voluntaria y en ejecutiva, etc.) de conformidad con el modelo organizativo que establezca.

Será prioritario que pueda articularse de modo que exista acceso para los sujetos pasivos y para las Entidades Locales titulares de los recibos on line, a través de accesos con firma electrónica y que permita incluso el intercambio de ficheros como una Oficina Virtual.

Las aplicaciones que se suministren estarán adaptadas – en todo momento – a las variaciones normativas reguladoras de la materia, que se puedan producir, y contemplarán los dispositivos de seguridad para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 y reglamentos de desarrollo, en materia de protección de datos de carácter personal.

El sistema deberá garantizar, en cualquier fase de la gestión tributaria y recaudatoria, que es posible el trasvase de información contable, de forma automatizada, tanto con el sistema de contabilidad de la Diputación, como con las aplicaciones que los Ayuntamientos titulares de los recibos posean.

- El equipamiento informático necesario para prestar de manera óptima el servicio, excluyendo equipos cliente (ordenadores asignados a usuarios finales) y sus periféricos y consumibles.
- El sistema de comunicaciones de datos, que incluirá las líneas y equipamiento necesarios para el desarrollo de la gestión tributaria, excluyendo de este requerimiento la red local.
- La implantación y puesta en marcha, así como la explotación, evolución y el mantenimiento en estado constante de uso de todos los sistemas anteriores.
- La migración a la estructura del nuevo sistema de los datos que facilite la Diputación de León, con especial atención a las cuentas bancarias de domiciliación de los sujetos pasivos existentes en la base de datos.
- La prestación de los servicios de formación de la totalidad del personal de la Diputación de León del Servicio de Recaudación en el manejo del sistema. A tal fin se deberá prever la organización del número de jornadas formativas precisas con grupos de dimensión adecuada.
- El mantenimiento durante los tres años siguientes a la implantación del sistema informático.

3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO.

3.1 Requisitos de las aplicaciones.

3.1.1 Requisitos Técnicos:

- 1) El sistema deberá estar basado en tecnologías de Internet, siendo operativo sobre navegadores de uso habitual.
- 2) La aplicación o aplicaciones tributarias deben estar diseñadas y construidas bajo modelo cliente-servidor multinivel, contemplando en esta estructura el nivel de Servicio de Datos, nivel de Servicio de Aplicación, nivel de Servicio Web y nivel de Usuario Final (navegador Internet). El número de usuarios actuales es de 75, estimándose que estarán conectados todos ellos en un jornada típica.
- 3) Dispondrá de la arquitectura y mecanismos necesarios para optimizar y asegurar los accesos al sistema, tanto desde Intranet como extranet, garantizando en todo momento la integridad y confidencialidad de los datos,

Se valorarán especialmente las técnicas y componentes dedicados a la gestión y monitorización de tráfico de datos en las redes, auditoría continua de comunicaciones, auditoría permanente de incidencias de seguridad y, en general, la implantación de procedimientos y técnicas orientadas al establecimiento de un entorno optimizado en cuanto a seguridad, disponibilidad y rendimiento.

Deberá permitir el acceso de los contribuyentes a sus datos, así como el de las Entidades Locales titulares de los recibos a los datos que sean de su interés, permitiendo el intercambio de ficheros, todo ello garantizado dentro de un entorno seguro al que se acceda a través de firma electrónica.

- 4) Deberá permitir la gestión de los contribuyentes mediante una base de datos única, así como la integración en un callejero único con facilidad de mantenimiento.
- 5) Permitirá la planificación y gestión de los procesos masivos, valorándose las técnicas y herramientas que permitan su lanzamiento y control teniendo en cuenta sus posibles interferencias en procesos transaccionales.
- 6) El sistema deberá permitir la realización por parte de los usuarios de informes y consultas parametrizables, con capacidad de reutilización.
- 7) Deberá contemplar la posibilidad de introducción de la información escaneada, impresión y lectura de códigos de barras en los documentos que se determinen.
- 8) El sistema deberá contemplar la integración de archivos ofimáticos de uso habitual (Excel, Word, Access, etc.), a partir de procedimientos automatizados de exportación de información del sistema, todo ello manteniendo los niveles de seguridad y rendimiento adecuados en los procesos transaccionales.
- 9) Las aplicaciones dispondrán de trazas de auditoría propias, permitiendo realizar un seguimiento detallado de las transacciones efectuadas en las mismas.
- 10) El sistema deberá contener mecanismos que permitan transacciones electrónicas entre la Administración y terceros (entidades financieras, contribuyentes, gestores privados, contribuyentes, Entidades Locales, otras Administraciones: AEAT, Junta de Castilla y León, etc.).
- 11) El sistema deberá permitir la utilización en línea por los terceros autorizados por el Organismo, de las aplicaciones, y con un coste de conexión que no suponga para los

interesados un precio superior al de una llamada local, con independencia del punto desde el que se realice la misma. La navegación será fácil, minimizando el número de ventanas intermedias para la realización de las consultas.

- 12) La aplicación debe estar íntegra y obligatoriamente en español, así como los manuales y documentación estándar asociada.
- 13) La aplicación deberá adaptarse a la existencia de unos servicios centrales y unas oficinas periféricas, lugares en los que se ha de realizar la entrega de bienes del contrato.
- 14) La aplicación deberá resolver el intercambio de información con los organismos públicos (catastro, AEAT DGT ,Seguridad Social ,Ayuntamientos ...)de acuerdo con los formatos de intercambio aprobados y los convenios suscritos al efecto.

3.1.2 Requisitos Funcionales:

El sistema ha de estar integrado por los módulos que permitan a la Diputación Provincial de León, como mínimo, las siguientes funciones:

- 1) **Gestión de Contribuyentes:** Integrará toda la información que figure en la Base de datos de Gestión Tributaria de la Diputación alrededor del concepto de Contribuyente y de su identificador. Deberá permitir la depuración de contribuyentes, sus relaciones, sus domicilios, así como disponer de controles de coherencia, tanto para los datos ya existentes en un momento dado como para los datos generados por la incorporación de ficheros externos,
- 2) **Registro de Documentos:** Debe estar implementado como un instrumento de organización y control de todos los documentos que presenten los Contribuyentes, otras Administraciones o Entidades ante las Oficinas Tributarias de la Diputación, incluida la presentación de manera telemática. De la misma forma se contemplarán los documentos que la Diputación inicie de oficio, en virtud de sus competencias.
- 3) **Gestión de expedientes:** Permitirá la Gestión de los distintos tipos de expedientes tributarios (Gestión Tributaria, Recaudación Ejecutiva, Gestión Catastral, Inspección, etc.) de forma que facilite una tramitación predefinida y parametrizable. Además, deberá ser capaz de emitir todos los informes, resoluciones, requerimientos, etc. necesarios en cada procedimiento, con previsualización de los documentos asociados.
- 4) **Gestión Tributaria:** Deberá poder realizar todos los procedimientos de Gestión Tributaria de acuerdo a la normativa vigente en cada momento. Deberá permitir para los impuestos, tasas y precios públicos gestionados , dar bajas de valores tanto en periodo voluntario como ejecutivo, generar nuevas liquidaciones de cualquier concepto tributario por grabación manual o por traslación de información de los objetos tributarios que han sido objeto de alguna actuación tributaria, generar nuevas liquidaciones por carga de soportes informáticos provenientes de otras Administraciones (Catastro, Agencia Tributaria), así como gestionar todo tipo de liquidaciones (Liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones, liquidaciones complementarias, etc.) y listados cobratorios. Permitirá la gestión de aplazamientos, fraccionamientos y entregas a cuenta.
- 5) **Recaudación voluntaria:** Permitirá la validación de todo tipo de padrones previamente a su carga definitiva en el sistema. Asimismo, contemplará la carga en el sistema de diferentes padrones que se generen por la Diputación, Ayuntamientos o se reciban de otros Organismos, su cálculo, generación de recibos, aplicación de domiciliaciones, generación de soportes para Entidades Colaboradoras (Entidades Financieras), recepción automática de la información de estas con aplicación a las deudas correspondientes, procesos de cobro "on - line", control de los ingresos a cuenta o cobros en exceso que se produzcan, concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos sobre valores en voluntaria, emisión de documentos de facturación

(rendición de cuentas teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Ordenanza en cada momento en relación con el coste de la gestión que se repercute), información “on – line” sobre cobros y bajas e instrumentos estadísticos para la gestión y control de todo el proceso de cobro en voluntaria.

- 6) **Recaudación ejecutiva:** Contemplará la realización de las distintas fases del procedimiento ejecutivo que denominaremos “general”, es decir, aplicable a todo tipo de ingresos de derecho público que siguen en sus formas y plazos el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación. Además deberá contemplar también cualquier otro tipo de procedimiento especial en cuanto al importe de los recargos, plazos de las distintas fases del procedimiento, plazos de prescripción, etc....Permitirá la realización de actuaciones masivas tales como la emisión de providencias de apremio, diligencias de embargo, requerimiento de deudas etc.

Contemplará la utilización del CSB 63 para embargos de cuentas y el tratamiento de ficheros de la Seguridad Social para embargo de Salarios y Pensiones.

- 7) **Gestión de Cobros:** Contemplará la gestión de cobro de valores, tanto los incluidos en el sistema como las autoliquidaciones. Además deberá facilitar la implantación de sistemas de cobro mediante cuadernos bancarios normalizados según normas CSB (Cuadernos 19, 34, 38 (códigos de barras), 43, 60 y 63), así como recepción, validación y carga en la base de datos de soportes recibidos de las entidades colaboradoras. Realizará la aplicación de los ingresos a valores, la generación y aplicación automática de los ingresos a cuenta, la generación automática de derechos de devolución y el tratamiento de ingresos por compensación de deudas. Además de estar adaptado a los cuadernos normalizados del CSB enumerados, deberá permitir la recepción y transmisión telemática de ficheros en dichos formatos CSB mediante herramientas EDI. Se valorará la aportación de una pasarela de pagos para el cobro de deudas por internet.
- 8) **Seguimiento de Gestión y Recaudación:** Deberá permitir tanto el seguimiento diario de la recaudación en voluntaria de recibos y liquidaciones como de la recaudación en ejecutiva. Asimismo, contemplará el seguimiento del pendiente, expedientes de gestión, etc.
- 9) **Gestión Catastral:** Debe permitir, en relación con los bienes inmuebles de naturaleza urbana, la carga de soportes PADRON Y VARPAD o cualquier otro que los sustituya, el acceso a las fincas por distintos conceptos (Calle y Número de vía, Contribuyente, Número Fijo, Referencia catastral, ...), tramitación de solicitudes por transmisión de dominio, tramitación del procedimiento ejecutivo de afección de bienes vinculado a las transmisiones de dominio, tramitación de alteraciones simples y generación del fichero de intercambio “VARPAD”. Permitirá la gestión de alteraciones catastrales de orden físico y económico y el tratamiento e intercambio de ficheros con la Dirección General del Catastro. Permitirá una gestión integral del territorio para otros conceptos impositivos de base territorial: Tasas urbanas, Contribuciones especiales, IIVTNU, etc...
- 10) **Gestión Censal del IAE:** Deberá contemplar la carga de la matrícula recibida de la AEAT, tramitación de declaraciones de alta, baja y variación censal, generación de liquidaciones de IAE, generación de los soportes de intercambio con la AEAT, generación de la matrícula anual y generación del padrón del impuesto.
- 11) **Gestión del IVTM:** Deberá permitir la actualización del padrón de forma automática a partir de los soportes remitidos por Tráfico, el tratamiento de las autoliquidaciones previo a la matriculación y el mantenimiento del censo de IVTM, altas, bajas, rematriculaciones y transferencias.
- 12) **Gestión del IIVTNU:** Debe permitir la generación de liquidaciones de IIVTNU a partir de los datos Catastrales actualizados de la finca y su histórico, pudiendo generar varias liquidaciones sobre la misma finca tanto a título oneroso como lucrativo. Permitirá calcular los retrasos en la liquidación, así como los cálculos de recargos e intereses

correspondientes a cada cuota. Se valorará que permita la carga de índices de Registradores y Notarios.

- 13) **Gestión del ICIO:** Debe permitir generar liquidaciones y tratar autoliquidaciones del ICIO, Generación de recargos por autoliquidaciones fuera de plazo y generación de liquidaciones complementarias.
- 14) **Gestión de otras tasas y precios públicos.** Debe permitir generar liquidaciones y cargar padrones de conceptos varios como basura, agua, saneamiento y depuración, tenencia de animales, publicaciones, y cualquier otro ingreso de derecho público que se gestione o recaude por el servicio
- 15) **Procedimientos de Inspección y Sanción:** El sistema debe permitir la emisión de actas que se deriven como consecuencia de la regularización tributaria, el seguimiento de los expedientes de inspección y la emisión de las liquidaciones derivadas del acta. De igual manera permitirá desarrollar el procedimiento sancionador, con la emisión de la correspondiente liquidación. Permitirá la emisión de información en soporte magnético para el intercambio de información con la AEAT.
- 16) **Notificaciones.** La aplicación deberá ofrecer un control completo de los procesos de notificación a los contribuyentes, manteniendo los conjuntos de datos domiciliarios adecuados para su ubicación y consiguiente localización a efectos de conseguir ratios óptimos de notificaciones positivas. Permitirá la captura masiva e individual del resultado de las notificaciones .Se valorará que permita la carga de ficheros SICER de correos.
- 17) **Internet.** La aplicación dispondrá de modos de acceso / autenticación a través de Internet para contribuyentes, Entidades Locales e intermediarios tributarios, así como mecanismos y perfiles de autorización para los mismos que permitan el uso controlado y limitado de las funcionalidades de la aplicación según las características del usuario conectado.

En todos los casos deben respetarse las medidas de seguridad requeridas en la normativa sobre protección de datos para este modo de trabajo en el sistema. Se valorarán asimismo las posibilidades de integración del módulo de acceso de contribuyentes a través de Internet con otros sistemas, especialmente los pertenecientes a Entidades Financieras colaboradoras.

- 18) **Módulo de Contabilidad.** El sistema deberá garantizar , en cualquier fase de la gestión tributaria y recaudatoria, el trasvase de información contable de forma automatizada con el sistema de contabilidad de la Diputación, en particular con el Sistema de Información Contable de la Administración Local –SICAL- , Gestión de Recursos de Otros Entes. Asimismo, se incluirá compromiso para que, en el plazo que se estime razonable, se incluyan las utilidades que permitan el trasvase a los Entidades Locales de los datos con relevancia contable para su imputación automatizada a la contabilidad de cada Entidad.

En cualquier caso, se deberá garantizar la posibilidad de intercambio de ficheros de valores de cobro para su recaudación.

- 19) **Revisión de actos en vía administrativa.** La aplicación llevará a cabo la gestión de los expedientes derivados que conlleva la revisión en vía administrativa de los actos del área tributaria.

3.2 Requisitos de la maquinaria:

La maquinaria precisa se ha valorado en el Anexo al presente pliego, sin perjuicio de admitirse variaciones a la configuración indicada, siempre que se garantice que se cumplen las premisas básicas aquí recogidas:

- a) El equipamiento en maquinaria, recogido en el objeto y en el Anexo de este contrato, incluye la adquisición, la puesta en funcionamiento, el mantenimiento y la sustitución – caso de prestación deficiente, obsolescencia o mejora tecnológica - por parte del adjudicatario, de todos los elementos hardware y software necesarios para una prestación óptima del servicio dentro de su ámbito de responsabilidad en el proyecto (servidores y componentes de comunicación, excluyendo red interna y ordenadores cliente). Todo ello durante el tiempo estipulado como duración del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en la cláusula 11, no obstante, se admitirán variantes a este modelo, pudiendo los licitadores ofrecer cualquier puesta a disposición de la maquinaria precisa, que durante el tiempo de duración del contrato garantice el desarrollo óptimo de las prestaciones que son objeto del presente contrato. Deberá también preverse en cualquier caso la puesta a disposición de la Diputación Provincial de la maquinaria que garantice el correcto funcionamiento del sistema, de acuerdo al avance de las tecnologías y con independencia de la que originalmente se instaló, a la finalización del contrato

- b) Las empresas licitadoras especificarán detalladamente todo el equipo informático a instalar y la arquitectura planteada, con mención especial de las garantías de seguridad y de funcionamiento óptimo, incluso en posibles escenarios de saturación.
- c) El equipo servidor deberá disponer de las siguientes características básicas:
- Alta disponibilidad
 - Redundancia en los elementos críticos
 - Capacidad de crecimiento
 - Sistema de copias de seguridad automatizado
 - Base de datos relacional escalable y de alto rendimiento
 - Posibilidad de realizar copias sin parar la base de datos
 - Sistema de seguridad adaptado a las exigencias de la LOPD.
 - Sistema de alimentación ininterrumpida para el caso de cortes del suministro eléctrico de larga duración.
- d) Las instalaciones donde resida el equipo servidor, si se propone por el licitador que sean las propias (y no las de la Diputación Provincial) deben estar auditadas y conformes a las normas LOPD. Se valorará el nivel de homologación conseguido respecto a los marcados por la LOPD, admitiéndose como mínimo el nivel “medio”.
- e) No son objeto de este contrato los puestos cliente, si bien se valorará el que la arquitectura del sistema propuesto contemple el concepto conocido como “thin client (cliente con pocos requerimientos en recursos del ordenador)” y se favorezca, por tanto, el aprovechamiento del actual parque de PCs de la Diputación.
- f) Los sistemas informáticos ofertados deberán ser conformes con la normativa vigente de la Unión Europea y española en lo referente a sus aspectos ergonómicos, medioambientales, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiaciones emitidas.

3.3 Requisitos del servicio de comunicaciones:

- a) Este servicio se entiende como la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de las líneas y equipos necesarios para el desarrollo del servicio contratado, todos ellos con el nivel de integridad y seguridad requerida y que deberá garantizar un uso racional de los distintos canales de comunicación, permitiendo:
- El acceso al sistema desde todas las oficinas de la organización.
 - La comunicación telemática con otras administraciones públicas y entidades colaboradoras.
 - La contratación y configuración de líneas de comunicaciones de respaldo, actuando en modo de alta disponibilidad, de tal forma que la caída de una línea permita la continuidad del servicio sin interrupción y de forma automática.

- La gestión y monitorización del rendimiento y capacidad de las líneas. Se valorará la existencia de herramientas que permitan parametrizar los caudales de comunicación de forma dinámica en función de los tipos de tráfico en la red y las prioridades que se establezcan.
 - El acceso al sistema de contribuyentes y entidades colaboradoras externas (gestores privados y entidades financieras), a coste de llamada local.
 - El acceso, mediante un servicio Internet/extranet, de gestores administrativos y otros profesionales para la realización de autoliquidaciones y otros trámites.
 - El acceso al Sistema, según el perfil que se determine en cada momento, de los Ayuntamientos, a coste de llamada local, permitiendo, asimismo, la comunicación con las Administraciones Públicas.
 - El sistema estará auditado respecto a las normas de la LOPD. Se valorará el nivel de homologación conseguido, admitiéndose, como mínimo, el nivel “medio”.
- b) Será por cuenta del adjudicatario el abono de todos los gastos derivados del funcionamiento normal del presente servicio de comunicaciones de datos, figurando a tal efecto, si fuese necesario, todo a su nombre.

3.4 Prestaciones del servicio de explotación y mantenimiento del sistema:

- a) El servicio de explotación que puede ofrecerse por el licitador, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, se ocupará, básicamente, de ejecutar los procesos masivos necesarios una vez puesto en funcionamiento el sistema, como carga de soportes en diferentes formatos físicos, emisión masiva de documentos de cobro (excluyendo la impresión y el reparto), tratamiento de la información remitida por las distintas administraciones, copias de seguridad, etc., así como de todos aquellos que requieran de equipos especialistas.

Así deberá asegurar, entre otras, las siguientes eventualidades:

- Que no figuran en padrones bajas acordadas durante el ejercicio inmediatamente anterior.
 - Que figuran en padrones todas las nuevas altas habidas durante el tiempo de incorporación.
 - Que no se pierden Resoluciones no incorporadas a Padrón, liquidables mediante ingreso directo, así como, que las modificaciones con efectos tributarios tienen su correspondiente repercusión en actos de gestión y/o recaudación.
 - Posibilitar la determinación de cuotas prescritas como consecuencia de actuaciones tardías realizadas por las distintas Administraciones implicadas en la formación de los Censos y Padrones.
 - Que se mantienen las domiciliaciones vigentes en el ejercicio anterior, así como, la incorporación de las nuevas que entren en el sistema por otras vías.
- b) Este servicio deberá garantizar, así mismo, que los filtros y autorizaciones de acceso al sistema funcionan adecuadamente, asegurando en todo momento la fiabilidad y seguridad del mismo con arreglo a lo estipulado legalmente. En tal sentido, establecerá un plan de seguridad adaptado a la normativa vigente en la materia y realizará periódicamente controles y tests de seguridad y rendimiento del sistema. Se valorarán las características del sistema en cuanto a su capacidad de integrar los procesos de identificación, autenticación y autorización de usuarios, más las capacidades de administración de éstos y de sus perfiles de acceso.
- c) Será obligatoria para el licitador la prestación del servicio de mantenimiento, tanto del sistema de información, como de las herramientas y equipos utilizados y del sistema de comunicaciones, comprendiendo tanto las revisiones preventivas como las reparaciones y sustituciones, así como cualquier otra actuación precisa para garantizar el correcto funcionamiento del sistema en su conjunto durante los dos años siguientes al plazo de garantía, siendo durante este obligatorio que el adjudicatario ofrezca igualmente el servicio y que asegure el total funcionamiento y actualización de los sistemas instalados.

- d) Se especificará para su valoración, la forma en que se prestará el servicio de mantenimiento, con mención expresa al tiempo de respuesta ante los diversos problemas que se puedan plantear. Se establece un tiempo máximo de comunicación de problemas de dos horas (esto es, deberá existir una vía abierta permanente para que se pueda hacer esta comunicación) y un tiempo máximo para su solución según su complejidad (baja-media-elevada) de dos días, una semana y un mes.
- e) Las llamadas de consulta o sobre incidencias y problemas de funcionamiento deberán ser atendidas de inmediato. Los casos que requieran la presencia in situ de un técnico de la empresa adjudicataria tendrán un máximo de respuesta de 24 horas. El soporte telefónico será como mínimo de 8:00 a 15:00. El mantenimiento con control remoto requerirá autorización previa de la Diputación.
- f) Se deberá asegurar la evolución del Sistema de Información, con la incorporación de los nuevos módulos que se requieran (en particular para adaptaciones a los cambios legislativos), sin pérdida de la integridad del Sistema, y la incorporación y adaptación de nuevas tecnologías, preparando al mismo para la incorporación sin traumas de modificaciones y cambios. En el caso de que aparezcan nuevas versiones del programa se incorporarán de forma gratuita.

3.5 Migración de datos:

- a) El adjudicatario deberá estar capacitado para trasvasar los datos del sistema actual de la Diputación al nuevo, evitando en lo posible el tratamiento manual de la información y buscando las soluciones que garanticen la mejor adaptación e integración así como la integridad en el traspaso de los datos, que se considera fundamental, sobre todo de las domiciliaciones. En concreto deberá:
 - Adaptar la estructura de los datos del sistema actual de la Diputación para su incorporación al nuevo sistema.
 - Buscar soluciones técnicas adecuadas para aquellos datos que no se adapten a la nueva estructura del sistema, minimizando la pérdida de información trasvasada, diseñando procesos de detección y corrección automática de errores.
 - Desarrollar los procesos necesarios para que cualquier alteración de datos que se realice en el nuevo sistema desencadene de forma automática la actualización de los datos migrados.
 - Preparar un programa de prueba que permita verificar a la Diputación los resultados de la migración antes de proceder al trasvase definitivo de los datos a migrar.
 - Prever y resolver la transformación de los valores expresados en pesetas en su equivalente valor en euros.
- b) La aplicación debe contener procedimientos y herramientas diseñadas para realizar el procedimiento de migración de datos de las aplicaciones actuales al nuevo sistema. Se valorarán las características de estos procedimientos, así como sus prestaciones en cuanto a garantizar la consistencia, integridad y fiabilidad en todo este proceso.
- c) Las ofertas tendrán que incluir un plan de migración estimado que cobrará validez cuando el adjudicatario conjuntamente con los responsables designados de la Corporación, validen el plan y se definan el conjunto de datos a migrar.
- d) Se deberá presentar un plan de trabajo que contenga como mínimo:
 - Enumeración de las fases del proceso
 - Actividades a desarrollar por la adjudicataria y por la Diputación
 - Recursos humanos y técnicos de la empresa puestos a disposición para realizarlas
 - Mecanismos de validación del proceso.
 - Tiempo de ejecución global y de cada fase del proceso

3.6 Requisitos de formación:

El adjudicatario garantizará, de conformidad con un plan detallado que deberá especificar en su oferta, la formación en el uso de las aplicaciones, en el manejo del sistema y en los procedimientos básicos desarrollados en el mismo, de todo el personal de la Diputación destinado a la Gestión Tributaria y Recaudación, así como de los departamentos implicados en la misma, clasificada por nivel de usuarios, comprometiéndose a resolver las consultas que pudieran plantearse en el futuro.

Cada usuario del servicio recibirá como mínimo 15 horas de formación y los grupos no serán de más de veinticinco personas. Deberá preverse además formación específica de cómo mínimo, 10 horas en gestión del IBI y el IAE.

Asimismo, el adjudicatario deberá aportar los manuales impresos (obligatoriamente en castellano, en soporte papel y en soporte informático: archivos Word, pdf o grabación en dvd, u otro que permita su reproducción) que permitan al personal de la Diputación consultar el funcionamiento de todos los procesos que incluyen los distintos módulos del sistema.

4. GESTIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y DEL SEGUIMIENTO.

a. Puesta en funcionamiento.

Antes de la implantación y puesta en marcha definitiva de cada uno de los módulos que integran el sistema, se deberán realizar por la empresa adjudicataria todas las pruebas precisas que permitan verificar su correcto funcionamiento a criterio de la Diputación, garantizando con ellas la integridad del traspaso de datos y de la formulación de los listados cobratorios con la totalidad de los valores.

La empresa adjudicataria estará obligada a la adopción de cuantas medidas sean precisas para garantizar la simultaneidad de funcionamiento, durante el periodo de prueba y hasta su puesta en funcionamiento, del sistema de gestión actualmente utilizado por la Diputación y del que es objeto del presente contrato. Debiendo hacer mención expresa en la memoria de la valoración y situación del histórico de datos existente.

b. Responsable del contrato.

Por parte de la Diputación se designará una persona que tendrá la misión de coordinar los grupos de trabajo para el seguimiento y verificación de la correcta implantación de todo el sistema objeto del contrato y controlar que ésta se realice de acuerdo a la planificación ofertada por el adjudicatario. Para ello, tendrá que:

- Convocar y reunir los Grupos de Trabajo.
- Supervisar y coordinar el desarrollo de los trabajos.
- Velar por el cumplimiento de las prescripciones técnicas del contrato.
- Trasladar al Comité de Control aquellas propuestas formuladas por los Grupos de Trabajo.

c. Grupos de Trabajo:

Se entenderá por Grupo de Trabajo el equipo de personas formado por el Responsable del Contrato y las personas por él designadas, así como por el Jefe de Proyecto de la empresa adjudicataria y las personas que éste designe, siendo su función el seguimiento de la implantación y puesta en funcionamiento de los distintos aspectos objeto del presente contrato para proponer, si es el caso, aquellas medidas correctoras que sean precisas para que se cumplan todas las prescripciones técnicas objeto del contrato, auxiliando en esta tarea al Responsable del Contrato.

Se formarán tantos grupos de trabajo como sean necesarios. Las ofertas deberán contener el equipo de puesta en marcha del sistema, que deberá estar formado por técnicos especialistas en las materias objeto del contrato como son: equipamiento, seguridad, telecomunicaciones, bases de datos, etc., además de los necesarios especialistas tributarios.

d. Jefe de Proyecto:

Se entenderá como Jefe de Proyecto la persona designada a estos efectos por la empresa adjudicataria como el responsable de la ejecución del proyecto, que actuará como su representante, siendo el único interlocutor válido ante la Diputación en todos los aspectos e incidencias que plantee el desarrollo y la ejecución del presente contrato durante la vigencia del mismo.

e. Seguimiento del Proyecto. Comité de Control:

Se entenderá por Comité de Control el formado por las personas designadas por la Diputación y el adjudicatario, entre ellas el Responsable del Contrato y el Jefe del Proyecto, para el seguimiento de la correcta implantación y funcionamiento, durante la vida del contrato, de los servicios contratados, validando aquellas actuaciones y acciones correctoras que impliquen mejoras en la prestación integral objeto del contrato, a los efectos de su presentación a la Diputación para su aprobación.

5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y PROFESIONAL O TÉCNICA.

Para poder presentar ofertas en el presente contrato, los empresarios deben acreditar estar en posesión de unas condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- a. Declaración relativa al volumen global de negocios realizado por la empresa en los tres ejercicios anteriores a la licitación y referido al objeto del contrato, acreditada mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). De este documento ha de deducirse un volumen de negocio de la empresa, referido a actividades similares a las del presente contrato, no inferior en cada uno de esos ejercicios al 25% del precio de licitación del contrato de que se trate (IVA excluido).
- b. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación y con destinatario público, ejecutado por el licitador en los tres últimos ejercicios, acompañado de certificados de buena ejecución de al menos tres de ellos. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los suministros y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que tienen al menos en un 50% de unidades del contrato mixto idénticas al que nos ocupa y un presupuesto total de ejecución que no difiere en más menos un 25% del que es objeto de licitación.
- c. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de:
 1. al menos un empleado responsable de calidad en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad bajo norma ISO 9001 o ISO 14001 o similar.
 2. personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose el compromiso de adscripción a su ejecución, como mínimo, de los siguientes:
 - Al menos un titulado Superior por cada 300.000€ o fracción del importe del contrato en cómputo anual

- Además, un titulado Medio por cada 600.000€ o fracción del importe del contrato en cómputo anual.
- Con titulaciones académicas con relación directa con el objeto y actividad del contrato.

Este personal se considerará, como de necesaria adscripción a la ejecución del contrato, siendo necesario el compromiso expreso en tal sentido.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios (artículo 52 LCSP).

6. GARANTÍAS.

Será necesario que el adjudicatario provisional constituya una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA para proceder a la adjudicación definitiva. Dicha garantía se devolverá en las condiciones del artículo 90 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía, que será de un año desde que se ejecute el contrato y se firme la correspondiente acta de recepción, con el fin de poder comprobar el funcionamiento de la totalidad de las operaciones que conlleva la gestión y recaudación de los valores, así como las de cierre y balance del ejercicio.

Durante el plazo de garantía, será de aplicación lo recogido en el artículo 274 LCSP:

7. PRECIO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

El plazo máximo para la implantación y puesta en funcionamiento de los sistemas y servicios objeto de contratación, será de CATORCE meses, que pueden ser objeto de mejora por parte de los licitadores. Cualquier reducción por debajo de los doce meses se considerará desproporcionada, a los efectos previstos en el artículo 136 LCSP.

Transcurridos esos catorce meses y el año siguiente de garantía, se contrata el mantenimiento de la instalación por el plazo de dos años, prorrogables por otros dos.

Cada licitador deberá determinar, en la Memoria Técnica, puesto que será objeto de valoración independiente, el plazo que ofrece, teniendo en cuenta los siguientes plazos parciales:

Hito	Inicio	Fin
Adecuación y despliegue del Hardware para dar soporte a los diferentes sistemas que conforman el proyecto. Se requerirá la instalación del HW necesario para el funcionamiento de los sistemas, así como del software base. Durante todo el proceso se irán desplegando aquellos sistemas necesarios, según el orden que se describe en el cronograma	Noviembre 2008	Junio 2009
Datos base (Evaluación y primeras decisiones de carga). Trasvase de datos a los sistemas	Noviembre 2008	Mayo 2009
Implantación: se debe implantar las aplicaciones integradas de gestión tributaria y recaudación, que deberán funcionar al finalizar el periodo con los datos reales, que habrán sido contrastados con los que se obtienen del actual sistema utilizado por el servicio, de modo que no existan errores en el traspaso de datos y se generen la totalidad de los documentos cobratorios en iguales condiciones e importes que los que se hayan efectuado con dicho programa.	Diciembre 2008	Septiembre 2009
Implantación en el portal corporativo de una zona privada de acceso para los ciudadanos y para las Entidades Locales. En dicha zona restringida, cada ciudadano podrá por ejemplo	Marzo 2009	Noviembre 2009

acceder a la información que la Diputación Provincial tiene respecto a él, realizar solicitudes de diferente temática, realizar una auto emisión de documentos, acceder a información de su interés, etc. Las Entidades Locales tendrán acceso a la situación de sus valores al cobro, así como la posibilidad de intercambio de información, ficheros, datos sobre los contribuyentes...		
Posibilitar los trámites por Internet. Esto incluirá el pago de impuestos y tasas, aportación de documentación e inicio de trámites a partir de alguna solicitud telemática. Implantar el acceso del ciudadano a su información privada desde el canal Internet.	Julio 2009	Diciembre 2009

8. FORMA DE PAGO

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Se realizarán facturas en los siguientes momentos y por los siguientes importes (modificados a la baja, en su caso, teniendo en cuenta la oferta del adjudicatario)

Diciembre 2008	Instalación de la maquinaria	120.000€
Mayo 2009	Traspaso de la información	120.000€
Septiembre 2009	Implantación de los sistemas	360.000€
Diciembre 2009	Finalización del proyecto	100.000€
Mantenimiento 2011		125.000€
Mantenimiento 2012		125.000€

La facturación del mantenimiento será trimestral, por partes alcuotas, a trimestre vencido. Cualquier factura se conformará por la Tesorera Provincial, para posteriormente proceder a su pago.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

A. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo recogido en el artículo 76 LCSP, el valor corresponde al importe total, sin incluir el IVA, pagadero incluyendo cualquier forma de opción eventual, y las eventuales prórrogas del contrato.

Se estiman los siguientes valores:

1.034.482,7 € desglosado del siguiente modo:

- Licencia de utilización del software, así como el hardware preciso para su funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas: 603.448,28 €.

- Mantenimiento anual: 107.758,62 € anuales (por dos años 215.517,24 €), a lo que hay que sumar las dos prórrogas posibles, con otros 215.517,24 €, es decir, 431.034,48 €.

B. PRECIO BASE DE LICITACIÓN.

Licencia de utilización del software, así como el hardware preciso para su funcionamiento, de acuerdo a las especificaciones incluidas en este pliego y en su Anexo I: Setecientos mil euros.

Mantenimiento anual: ciento veinticinco mil euros. Se estiman dos años de mantenimiento (2011 y 2012), doscientos cincuenta mil euros.

Se ofertará el incremento en el precio de mantenimiento en el caso de que existan nuevas delegaciones en esta Diputación de la recaudación de ingresos de derecho público (entendiendo como tales únicamente la aparición de nuevas entidades locales que deleguen sus valores, nunca la delegación por una ya existente de algún nuevo valor). No podrá repercutirse ningún importe en este concepto si las ampliaciones, individual o conjuntamente, no superan 3 Entidades Locales nuevas ó 45.000 habitantes en un año.

C. CREDITO PRESUPUESTARIO.

De acuerdo al precio de licitación, al plazo de duración del contrato y al desarrollo de este en los ejercicios presupuestarios 2008 y 2009, las necesidades de crédito previstas son las siguientes:

2008	120.000 €
2009	580.000 €
2010	0 €
2011	125.000€
2012	125.000€

Como consecuencia de la concesión provisional de la subvención del MITYC sub Avanza, escrito de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información de fecha 22 de julio de 2008, el cuadro de financiación, en lo referente de forma exclusiva a este contrato, queda de la siguiente forma:

FINANCIACIÓN POR	TOTAL AGENTE	2.008	2.009	2.011	2012
MAP sub					
Moderniza	217.480,00 €	113.400,00 €	104.080,00€		
MITYC sub Avanza	289.512,00 €	171.000,00 €	118.512,00€		
Diputación Provincial	443.008,00 €	114.000,00 €	79.008,00€	125.000,00€	125.000,00€
TOTAL CONTRATO	950.000,00 €	398.400,00€	301.600,00€	125.000,00€	125.000,00€

10. COSTES DE INSTALACIÓN Y COSTES DE AMPLIACIÓN.

Los licitadores, en la Memoria Técnica, además de informar sobre las características técnicas de todo el equipamiento a instalar, señalarán expresamente que el coste de instalación y transporte de los equipos así como de las aplicaciones necesarias, sus licencias, actualizaciones, etc., no podrán ser repercutido por la empresa adjudicataria a la Diputación, por estar todo incluido en la contraprestación económica ofertada.

También informará el licitador, para el caso de que existan nuevas delegaciones en esta Diputación de la recaudación de ingresos de derecho público, del importe a incrementar sobre el precio ofertado.

No podrá repercutirse ningún importe en este concepto si las ampliaciones, individual o conjuntamente, no superan 3 Entidades Locales nuevas o 45.000 habitantes en un año.

11. VARIANTES EN LOS SUMINISTROS.

Se considera incluido dentro del objeto del contrato cualquier suministro informático y su transporte que no estando especificado sea, no obstante, necesario para el funcionamiento del sistema, con la excepción de los componentes de la red local, puestos cliente y sus periféricos, y los consumibles (papel, sobres, etc.) que se considerarán excluidos.

No obstante la configuración señalada en el pliego y en su Anexo, cada empresa, respetando las condiciones de funcionamiento establecidas, indicará el hardware que mejor se adecua a su software en una condiciones de alta disponibilidad.

No se rechazará ninguna oferta que se ajuste a una norma nacional que incorpore una norma europea, a un documento de idoneidad técnica europeo, a una especificación técnica común, a una norma internacional o al sistema de referencias técnicas elaborado por un organismo europeo de normalización, siempre que estos documentos técnicos tengan por objeto los rendimientos o las exigencias funcionales exigidos por las prescripciones. En estos casos, el licitador deberá probar en su oferta que los suministros ofertados conformes a la norma o documento técnico, tienen las exigencias funcionales o los rendimientos exigidos por las prescripciones.

En el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros, y autorizada la presentación de variantes, el órgano de contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida daría lugar a un contrato de servicios en vez de a uno de suministros. (artículo 141.3 LCSP)

12. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Todo el material que sea objeto de suministro se entregará e instalará en las oficinas y dependencias que determine el Servicio TIC de la Diputación.

13. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio para el suministro del hardware y el software no se revisará de preverse una duración para su implementación completa superior al año, porque esta circunstancia se ha previsto al establecerse el precio de dicho objeto.

El precio del mantenimiento del segundo año, y de los siguientes en caso de prorrogarse el servicio, se incrementará del siguiente modo:

$$P1 = P0 \times (1 + \% \text{ IPC regional} \times 0,80)$$

Donde:

- P1: precio del contrato revisado (antes de GG, BI e IVA)
- P0: precio del contrato en el momento de la adjudicación o de la última revisión
- IPC regional: Índice de Precios al Consumo en Castilla y León en el periodo anterior al de revisión del precio del contrato.

14. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

a. Seguridad y confidencialidad de la información.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 124 de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, especialmente los de carácter personal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo indicado en su artículo 12.

Los licitadores deberán aportar una memoria descriptiva acerca de las medidas a adoptar para:

- a) Asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.
- Controlar el acceso al sistema y a los datos e informaciones del mismo mediante mecanismos que permitan la identificación y autenticación del usuario.
- Garantizar la recuperación de la información mediante copias de seguridad. Asimismo, se incluirá un Plan de Contingencias que contemple las medidas a adoptar para solucionar, en su caso, el posible funcionamiento incorrecto del sistema, sus elementos o alguno de los procesos desarrollados o adaptados como consecuencia del contrato.
- Proteger el sistema frente a manipulaciones no autorizadas que intenten alterar el funcionamiento del mismo.
- Tal como se ha indicado en puntos anteriores, se valorará la homologación de los equipos e instalaciones de la empresa adjudicataria respecto a la LOPD, para lo cual se deberá presentar copia del informe favorable de auditoría donde quede reflejado el nivel conseguido, el cual debe ser, como mínimo, “medio”, valorándose especialmente el haber obtenido el nivel “alto”.

b. Propiedad de la información.

El documental relativo a listados, censos, padrones, matrículas, así como información referida a cada contribuyente en particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la Diputación para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente Contrato.

La información, inclusive la que obtenga el adjudicatario en la realización de sus servicios de arrendamiento, será en su totalidad y sin excepción alguna propiedad de la Diputación, por lo que la empresa adjudicataria contrae expresamente la obligación absoluta de no facilitar esta información a otras administraciones, instituciones o particulares sin que medie autorización escrita.

La Diputación autorizará, en su caso, el traslado a terceros de información para fines específicos, siempre bajo solicitud escrita por parte del adjudicatario.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Se considerarán:

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- a) La descortesía con los usuarios.
- b) Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a) Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos.
- b) Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad en la ejecución de las prestaciones.
- c) Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones en los controles de calidad.

- d) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- e) La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Contrato o del órgano de contratación.
- f) La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
- g) Cualquier forma de fraude en la forma de prestación del objeto del contrato, no utilizando los medios adecuados.
- h) La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

- a. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o aminorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
- b. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
- c. La falta de ejecución en plazo de las modificaciones contractuales aprobadas por la Diputación
- d. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la legislación.
- e. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- f. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

Los incumplimientos contractuales conllevarán las penalizaciones siguientes:

- **MUY GRAVES:** Se penalizarán con una indemnización de entre 3.000 y 6.000 euros por cada infracción o por día si son continuadas en el tiempo, salvo las siguientes penalizaciones especiales:
 1. La infracción de las condiciones establecidas la cláusula 34 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
 2. La infracción en el cumplimiento de los plazos de ejecución, que se penalizará según el último párrafo de este artículo.
- **GRAVES:** Se penalizarán con una indemnización de entre 601 y 3000 euros por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazos.
- **LEVES:** En general se penalizarán con una indemnización de entre 100 y 600 euros por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo, salvo lo establecido en el último párrafo de esta cláusula para el incumplimiento de plazo

En el caso de incumplimiento de los plazos otorgados para la presentación de la documentación, o la subsanación de defectos o la introducción de modificaciones en ella, el órgano de contratación podrá optar entre:

- Imposición de una penalidad del 10% semanal del precio del contrato, con otorgamiento de un segundo plazo improrrogable de 10 días naturales. En caso de incumplimiento de este segundo plazo procederá la resolución del contrato con incautación de la garantía e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.
- Resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva e imposición de una indemnización única y no revisable por daños y perjuicios del 25% del precio de las prestaciones pendientes de percibir.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de la potestad de resolución contemplada en este pliego.

El procedimiento para sancionar las infracciones de obligaciones contractuales cometidas por el adjudicatario, prescribirán en los plazos siguientes:

- muy graves prescribirán a los tres años.
- las graves a los dos
- y las leves al año,

contándose dichos plazos desde el momento en que se cometió la infracción y tuvo o pudo tener conocimiento de ello la Diputación.

16. ACTUALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

Si durante el periodo de vigencia del contrato de mantenimiento la empresa adjudicataria hubiera introducido en el mercado innovaciones tecnológicas, que supongan avances en el material o soporte lógico objeto de contratación, el adjudicatario se compromete, sin ser necesario que se lo requiera la Diputación, a sustituir cualquier elemento del equipo físico o lógico incluido en el contrato por otro de nueva tecnología.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a facilitar en todo momento al Responsable del Contrato la información y documentación que solicite para tener pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los diferentes trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

17. BAREMO DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que, de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, serán los siguientes:

Memoria Técnica	25
Precio	25
Mejoras	20
Al plan de formación	10
Estudio de personal	10
Equipos y comunicaciones	10
Memoria de mantenimiento y explotación	3

A) Criterios con algún elemento subjetivo:

Memoria Técnica

hasta 25 puntos

Se indicará por el licitador, con una extensión máxima de 10 folios en DINA4 y en Arial 12, su propuesta en relación con los siguientes aspectos:

Planificación de la instalación por el licitador. Plazos parciales y plazo total de ejecución. Descripción de las actuaciones a realizar en cada hito propuesto
hasta 12 puntos

Plan de migración de los datos y medidas concretas de aseguramiento de la calidad de los trabajos, para que el resultado responda fielmente a la integridad de los datos existentes en el servicio
hasta 8 puntos

Facilidades de control interno y de fiscalización de las actuaciones de los usuarios del sistema
hasta 5 puntos

Memoria de mantenimiento y explotación

hasta 3 puntos

El licitador deberá presentar un documento con una extensión máxima de 10 folios en DINA4 en los que definirá sucintamente su propuesta en relación con el siguiente punto:

Será obligatorio detallar el plan de mantenimiento a realizar. Se valorarán con hasta tres puntos las propuestas de mantenimiento a realizar por encima del establecido en la cláusula 3

Mejoras

Estudio de personal

hasta 10 puntos

Los licitadores podrán ofrecer la presentación a la Administración de la Diputación Provincial de León la realización de un estudio de una dimensión mínima de 50 folios en DINA4, en Arial 12 en el que detalle la dimensión óptima de personal necesario para el manejo de las aplicaciones instaladas en relación con el volumen de trabajo existente.

Equipos y comunicaciones

hasta 10 puntos

El licitador deberá presentar un documento con una extensión máxima de 5 folios en DINA4 en los que definirá sucintamente su propuesta en relación con los siguientes puntos:

Se valorará especialmente la arquitectura planteada, rendimiento del sistema y comunicaciones, las garantías de seguridad y adaptación a la Ley 15/99 de Protección de datos de carácter personal y el RD 1720/07, de 21 de diciembre que aprueba el reglamento de desarrollo de la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el plan de mantenimiento y servicios de explotación.

En las condiciones de la cláusula, podrá ofrecerse tanto otra instalación como otra ubicación para la maquinaria

B) Criterios objetivos:

Memoria de mantenimiento y explotación

17 puntos

El licitador deberá presentar un documento con una extensión máxima de 15 folios en DIN A4 en los que definirá sucintamente su propuesta en relación con el siguiente punto:

Inclusión en el precio ofertado de las actuaciones de explotación recogidas en la cláusula 3.4 en el precio del mantenimiento desde que finalice la instalación, durante el plazo de garantía y hasta que finalice el contrato, durante los dos años siguientes de mantenimiento (se abonaría en las mismas condiciones establecidas en el presente pliego en los diferentes ejercicios presupuestarios, pero se incluirían las actuaciones de explotación)

Mejoras

Al plan de formación

hasta 10 puntos

Los licitadores deberán detallar el plan de formación concreto ofrecido con las pautas obligatorias incluidas en la cláusula tercera.

- Se podrán incluir mejoras en relación con el número de horas por usuario de formación, que se valorarán con 5 puntos al máximo número de horas y al resto proporcionalmente.
- Es posible también incluir formación específica en determinados aspectos del programa, con un mínimo de cinco horas en cada actividad, que se valorarán con 5 puntos al máximo número de horas y al resto proporcionalmente.

Precio

hasta 25 puntos

Los licitadores deberán realizar sus ofertas por separado a los tres precios objeto de contratación. Se aplicará la siguiente fórmula:

- Porcentaje de baja =
$$\frac{\text{Presupuesto de licitación} - \text{precio oferta}}{\text{Presupuesto de licitación}}$$

- Puntos oferta = hasta puntuación máxima x baja oferta / máxima baja presentada

Baja al precio de los sistemas, su instalación y la de la maquinaria necesaria para su funcionamiento. Se otorgarán 9 puntos a la baja mayor en relación con el precio de licitación fijado y al resto proporcionalmente.

Baja al precio del mantenimiento. Se otorgarán 12 puntos a la baja mayor en relación con el precio de licitación fijado y al resto proporcionalmente.

Precio de las ampliaciones (cláusula 10). Se otorgarán 4 puntos al precio más bajo y al resto proporcionalmente.

En León a 3 de septiembre de 2008

El Tesorero en funciones,

Fdo: Augusto J. Herrero Sanz.

**ANEXO I SOBRE INFRAESTRUCTURAS INFORMATICAS-
Configuración en alta disponibilidad:**

La configuración que se ofrece en el presente Anexo es orientativa, siendo necesario que el adjudicatario concrete en su oferta los equipos y comunicaciones necesarios para que los sistemas a implementar sean operativos con los requisitos funcionales requeridos en el presente pliego.

Se podrán presentar variaciones a la presente configuración, en las condiciones determinadas en la cláusula 11.

Unid	Descripción	
.		
2	<p>Servidores de datos en cluster, configurados en alta disponibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato rack • 2 Procesadores con 4 núcleos por procesador • El conjunto de procesadores debe tener una puntuación igual o superior, a 85 SPECint_rate2006, en el programa para el cálculo de rendimiento SPEC CPU2006 • 16 GB de memoria RAM ECC registrada • Controladora RAID con caché de escritura respaldada por batería y soporte para RAID 0, 1, 1+0, 5 y 6 • 4 discos de 146 GB por servidor • 2 adaptadores de red gigabit • 2 adaptadores fiber channel por servidor para conectar con SAN • Fuente de alimentación redundante con conexión en caliente • Unidad óptica DVD-ROM 	
1	<p>Unidad de almacenamiento de 1 TB:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato rack • Discos SAS de 15K rpm • conexión fibra óptica • 4 Gbps velocidad de transferencia • 2 switches de fiber channel de 4 Gbps. 	
2	<p>Servidores Web:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato rack • 2 Procesadores con 4 núcleos por procesador • El conjunto de procesadores debe tener una puntuación igual o superior, a 85 SPECint_rate2006, en el programa para el cálculo de rendimiento SPEC CPU2006 • 8GB de memoria RAM ECC registrada • Controladora RAID con caché de escritura respaldada por batería y soporte para RAID 0, 1, 1+0, 5 y 6 • 2 adaptadores de red gigabit • Fuente de alimentación redundante con conexión en caliente • Ocho compartimentos para unidades de conexión en caliente y factor de forma reducido para admitir unidades SCSI conectadas en serie (SAS) • 3 discos duros tipo SAS de al menos 73GB cada uno, 15000RPM y conexión en caliente, configurados en RAID 1 o 5. • Unidad óptica DVD-ROM 	
Unid	Descripción	
.		

1	<p>Servidor para documentos, impresos etc., con más de 500MB de almacenamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato rack • 2 Procesadores con 4 núcleos por procesador • El conjunto de procesadores debe tener una puntuación igual o superior, a 85 SPECint_rate2006, en el programa para el cálculo de rendimiento SPEC CPU2006 • 8GB de memoria RAM ECC registrada • Controladora RAID con caché de escritura respaldada por batería y soporte para RAID 0, 1, 1+0, 5 y 6 • 2 adaptadores de red gigabit • Fuente de alimentación redundante con conexión en caliente • Ocho compartimentos para unidades de conexión en caliente y factor de forma reducido para admitir unidades SCSI conectadas en serie (SAS) • 4 discos duros tipo SAS de al menos 146GB cada uno, 15000RPM y conexión en caliente, configurados en RAID 1 o 5. • Unidad óptica DVD-ROM 	
1	<p>Backup: unidad de Discos con 4 discos SATA de 500 GB cada uno</p>	
1	<p>Armario rack de 42U. 600X1000, con puerta delantera, trasera y laterales.</p>	
	<p>Accesorios rack Conmutador de consola para servidores con soporte virtual, hasta 16 servidores y 2 usuarios simultáneos (local y red) con 16 kits completos de cables. Kit de TFT, teclado y ratón para montaje en bastidor, con altura 1U</p>	
	<p>Licencias Software:</p>	
2	<p>Licencias de Windows Server 2008 X-64</p>	
3	<p>Licencias de Windows Server 2008 Standard 32 bits</p>	
1	<p>Licencias Oracle Standard Edition para 4 CPUs</p>	

ANEXO VI

RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

D. / D^a _____, con DNI _____
en nombre y representación (en su caso) de la empresa
_____ con domicilio en la calle
_____ nº _____ CP _____ de
_____ (_____) en relación al expediente de contratación
del siguiente objeto _____ RENUNCIA
a la devolución de la documentación administrativa presentada una vez transcurridos los plazos
para la interposición de los recursos oportunos.

En _____, a ___ de _____ de 2_____

(Firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN LEÓN